



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 29 de marzo de 2019- Número 5638

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

299. Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cruz Roja Española en la Ciudad de Melilla. 956

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Instituto de las Culturas

300. Convenio de colaboración entre el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Asociación Socio-Cultural "Men Guimel" para el desarrollo, promoción y realización de actividades culturales de la cultura Hebrea y Sefardí. 962

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

301. Decreto nº 132 de fecha 19 de marzo de 2019, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y utilización de la inspección técnica de vehículos. 966

302. Decreto nº 133 de fecha 19 de marzo de 2019, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del reglamento regulador del catálogo de juegos y apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla. 969

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía y Empleo

303. Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 18 de febrero de 2019, relativo a la aprobación de la modificación de los artículos 17.1 b) y 22.2 del código civil. 975

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

304. Relación de subvenciones concedidas por el fondo europeo de desarrollo regional y por la Ciudad Autónoma de Melilla. 979

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

305. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2019, relativo a la aprobación inicial del expediente de transformación de usos de una parcela, sita calle Ibáñez Marín nº 10. 980

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

306. Orden nº 502 de fecha 18 de marzo de 2019, relativa a la convocatoria de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y mercancías por carretera. 982

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**Dirección General de Educación y Colectivos Sociales**

307. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación TEAMA de Melilla para la ejecución del programa "educativo y ocupacional para jóvenes con diversidad funcional 2019".

987

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**Secretaría Técnica**

308. Orden nº 146 de fecha 25 de febrero de 2019, relativa a convocatoria de subvenciones públicas para el mantenimiento, funcionamiento y la promoción de actividades de las asociaciones de mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla. año 2019.

990

309. Orden nº 147 de fecha 25 de febrero de 2019, relativa a convocatoria de subvenciones públicas para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las asociaciones de vecinos inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla. año 2019.

994

310. Orden nº 254 de fecha 26 de marzo de 2019, relativa a resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Federaciones Deportivas, para el ejercicio 2019.

1000

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

311. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2019, relativo al convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Cultural Amigos de la Música para el año 2019.

1002

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

312. Citación a D. Nourdine Ouahmed, en juicio sobre delitos leves 40/2019.

1006

313. Notificación a D. Taib Nassiri, en juicio sobre delitos leves 119/2018.

1007

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

314. Notificación a D. Franck Jeab Arnaud, en procedimiento seguridad social nº 255/2012.

1008

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

299. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA.

En Melilla, a 27 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm.30, de 5 de agosto) modificado por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario número 17) y 21 de octubre de 2016 (BOME 5386 de 28 de octubre).

De otra D. Julio Caro Sánchez, Presidente provincial en Melilla de la Entidad Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G, nombrado por el Sr. Presidente de Cruz Roja Española con efectos desde el día 25 de abril de 2015.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española dispone el derecho todos a la salud, señalando que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y con las prestaciones y servicios que sean necesarios.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de todos los melillenses. El Art. 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asignadas las competencias en materia de prevención y asistencia a los drogodependientes (B.O.M.E. Núm. 3457, de 8 de febrero de 1996).

Cuarto.- Que según el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de sanidad, corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla, el desarrollo de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud.

Quinto.- Que la Ciudad Autónoma participa en la Conferencia Sectorial y en la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas, como órganos que vertebran la relación entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, dentro del Plan nacional sobre Drogas.

Sexto.- Que Cruz Roja Española es una Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el art.1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, teniendo en la actualidad en Melilla un Centro de Atención a Drogodependiente (en adelante C.A.D.).

Séptimo.- Con fecha 29 de enero de 2019, se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla por Acuerdo de la Asamblea (BOME extraordinario núm. 1 de 30 de enero de 2019), en el que aparece como Subvención Nominativa a favor de la entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 01/23110/48900 "Convenio Cruz Roja Española" por un importe de 162.500,00 € según certificado de RC 12019000006485, de 6 de febrero de 2019.

Octavo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el art.22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

"(...)2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en los términos recogidos en los y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El citado texto legal en su art. 28, relativo a la concesión directa, dispone que: *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Noveno.- Con fecha 22 de marzo de 2019, se aprueba por el Consejo de Gobierno, la propuesta de la Consejera de Presidencia y Salud Pública para la formalización del presente convenio de colaboración.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente protocolo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la Cruz Roja Española de Melilla, normando todos los aspectos relativos a la financiación, desarrollo y ejecución del “Programa por el que se regula el Centro de Atención al Drogodependiente de Melilla” y la participación en el “Programa de Intercambio de Jeringuillas”, (en adelante P.I.J.), dirigido este último, a los usuarios de drogas por vía parenteral.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo de los Programas se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la Cruz Roja Española de Melilla, a través del C.A.D.-

1.- Corresponde a la Consejería de Presidencia y Salud Pública:

- a.- La financiación del PIJ mediante la aportación del material o Kit de intercambio y los contenedores de residuos biológicos.
- b.- La aportación máxima de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (162.500,00€)** para la financiación de la actividad con cargo a la aplicación presupuestaria **2019 01 23110 48900 “Convenio Cruz Roja Española”**, según **Certificado de RC 12019000006485** emitido por intervención de fecha 6 de febrero de 2019.
- c.- El seguimiento y coordinación de los programas a través de los servicios técnicos de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.
- d.- Facilitar la coordinación institucional.
- e.- Facilitar al Centro de Atención al Drogodependiente cuantos datos sean precisos para la realización del Programa.

2.- Corresponde a la Cruz Roja Española de Melilla, a través del Centro de Atención al Drogodependiente:

a.- Desarrollar el **“Programa de Intercambio de Jeringuillas”(PIJ)**, en el Centro de Atención al Drogodependiente durante el horario de funcionamiento realizando las siguientes actividades:

1. Intercambio de jeringuillas usadas por material de inyección estéril.
2. Información, consejo y educación sanitaria.
3. Derivación de los usuarios que lo requieran a otros recursos socio-sanitarios existentes en la ciudad.
4. Remitir mensualmente a la Dirección General de Sanidad y Consumo los siguientes datos sobre el PIJ:
 - 5. nº de usuarios atendidos.
 - 6. nº de usuarios atendidos por primera vez.
 - 7. nº medio de contactos / usuario.
 - 8. nº de Kits suministrados.
 - 9. nº de derivaciones ofertadas.
 - 10. nº de información sanitaria facilitada.
11. Cumplimentar diariamente un registro de actividad del PIJ con los siguientes datos:
 - nº de jeringuillas usadas entregadas.
 - nº de Kits de intercambio suministrados.
 - información sanitaria facilitada.
 - derivaciones realizadas a los servicios socio-sanitario

b.- El mantenimiento y funcionamiento del Centro de Atención al Drogodependiente, con las siguientes especificaciones:

b.1.- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad determinados por la Oficina Provincial de Cruz Roja, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.

b.2.- Establecer un registro de pacientes con mecanismos que garanticen su confidencialidad.

b.3.- Mantener la jornada laboral completa del Centro, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del mismo, que deberá ser autorizada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

b.4.- Mantener un equipo multidisciplinar de profesionales para desarrollar su prestación en el Centro de Atención al Drogodependiente, y que contará como mínimo con:

1. Un Médico con probada experiencia en Toxicomanía, a media jornada .
 2. Un Psicólogo, con probada experiencia en Toxicomanía, a jornada completa.
 3. Un Psicólogo, con probada experiencia en Toxicomanía a media jornada.
 4. Un ATS / DUE, a jornada completa.
 5. Un técnico superior de laboratorio, a jornada completa.
- Un Trabajador Social, jornada completa.
 - Una limpiadora a media jornada.

En el supuesto de imposibilidad de poder contratar a jornada completa alguno de los miembros de esta relación, Cruz Roja podrá sustituir la contratación total, por la contratación de otro puesto de apoyo de alguno de los profesionales del equipo señalado.

No obstante dicha modificación, justificada, deberá ser comunicada con el suficiente plazo a la Consejería de Presidencia y Salud Pública para su aprobación.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Centro de Atención al Drogodependiente y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Cruz Roja de Melilla, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro de Atención al Drogodependiente.

c.- Desarrollar las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Presidencia y Salud Pública, de conformidad con las directrices indicadas por la misma.

Dentro de las actividades a desarrollar, se señalan expresamente las siguientes:

- I. Acogida, información y orientación de drogodependientes y familiares interesados en iniciar un tratamiento.
- II. Evaluación médica, psicológica, social y toxicológica.
- III. Orientación, implicación y abordaje psicológico de los familiares para que intervengan en el tratamiento.
- IV. Realización de programas de tratamiento en régimen ambulatorio de desintoxicación y / o deshabituación.
- V. Educación para la salud de los usuarios que acceden al centro.
- VI. Seguimiento psicológico y social.
- VII. Información, asesoramiento y apoyo psicológico de pacientes afectados por el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (VIH).
- VIII. Derivación de casos a recursos de tercer nivel: unidades de desintoxicación hospitalaria, comunidades terapéuticas, previa valoración técnica.
- IX. Comunicación con los profesionales de Atención Primaria, de la Unidad de Salud Mental y de otros recursos de Atención al Drogodependientes de la Ciudad.
- X. Participación en el PIJ conforme a lo establecido en los puntos 2.a, 2.b y 2.c de la presente cláusula.
- XI. Elaboración y aportación a la Comisión de Acreditación, Evaluación y Control de Centros o Servicios, de los estadillos del Protocolo de inclusión en tratamientos con carácter mensual, y trimestralmente la hoja resumen de incidencias conforme con el Art. 10 de la Ordenanza por la que se regula los tratamientos con opiáceos a personas dependientes de los mismos en la Ciudad de Melilla (BOME. Extraordinario 12, 11/07/97)

Y cuantas otras, se lleguen a realizar por acuerdo expreso entre ambas partes.

d.- La Cruz Roja Española, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se compromete a mantener en funcionamiento el servicio que presta el Centro de Atención al Drogodependientes, durante la vigencia del presente Convenio o de sus posibles prórrogas, ampliando el horario del CAD a jornada completa conforme al calendario laboral de la Ciudad.

e.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de:

- **Gastos de personal. CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (126.276,48€)**, comprensivos de los meses de enero a diciembre de 2018, de la totalidad del personal descrito anteriormente por totalidad del tiempo contratado.

En caso de no poder justificar los gastos correspondientes a personal de acuerdo con lo anteriormente reseñado, estas cantidades se retraerán de pagos posteriores, o en el caso de ser percibidas será convenientemente devueltas.

- **Gastos de mantenimiento, material, actividad, equipamiento, teléfono (100%), administración, gestión y comisiones de cuentas bancarias** que estén directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MIL EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (36.223,52 €)**. Deberán justificarse mediante facturas normalizadas.

Cuarta.- Plazo y Forma de Pago.-

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Entidad Cruz Roja Española, con CIF: Q-2866001-G, el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula Tercera, 1.b.-

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Una segunda transferencia a partir de los seis meses del inicio de la actividad por importe del 50% restante, previa justificación del primer 50% abonado en su día

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

Quinta.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica
2. La Justificación técnica

c) **La justificación económica** se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- Dentro de los **gastos de personal** se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa del centro mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:
- Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/ a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/ a y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

• Los **gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario**, se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse, que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del convenio, así como el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de Cruz Roja Española de Melilla, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Sanidad y Consumo, **antes del 31 de marzo del 2020**, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Presidencia y Salud Pública. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en tres meses una vez finalizada la actividad objeto del convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

Sexta.- Compatibilidad de la subvención.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, si bien, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del hecho subvencionado.

Séptima. Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de los establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Cruz Roja en Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

En caso de resolución del convenio, Cruz Roja deberá poner a disposición de la Ciudad Autónoma los locales y todo aquel material cedido cuya propiedad corresponda a la Ciudad Autónoma en el plazo máximo de un mes tras la comunicación del acto.

Novena.- Régimen Jurídico.- El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio será el establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las cláusulas del convenio. De acuerdo con lo anterior será de aplicación el Régimen de Subvención Directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén presentes nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, en los términos recogidos en el convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones. La Subvención a Cruz Roja Española en Melilla para el programa "Mantenimiento centro Ambulatorio de Atención al Drogodependiente", se contempla en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019, con la clasificación 01/23110/48900, por importe de 162.500,00 €.

Décima.- Coordinación.- La Ciudad Autónoma designará a un Técnico de la Dirección General de Sanidad y Consumo que realizará la labor de coordinación de las actividades desarrolladas por el CAD. El responsable del CAD de Cruz Roja Melilla, facilitará la labor del mismo.

Asimismo, Cruz Roja Española de Melilla remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad trimestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos.

A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Undécima.- Comisión paritaria.- Que para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en caso de necesidad una Comisión Paritaria cuya composición y constitución estaría consensuada por las partes.

- La Comisión Paritaria en caso de ser creada tendrá las siguientes Funciones:
 - El seguimiento del presente Convenio.
 - Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el CAD, así como evaluación anual de los servicios prestados por el Centro.

- Informe y consulta preceptiva a la misma en relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y /o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, por los abajo firmantes correspondientes a cada una de las Instituciones de común acuerdo. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración autonómica, hasta la finalización del convenio.

Decimotercero.- Resolución de Conflictos.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de P. y Salud Pública
Fdo. Paz Velázquez Clavarana

Por el Presidente de Cruz Roja Melilla
Fdo. Julio Caro Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Instituto de las Culturas

300. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL "MEN GUIMEL" PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LA CULTURA HEBREA Y SEFARDÍ.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL "MEM GUIMEL" PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LA CULTURA HEBREA Y SEFARDÍ.

En Melilla, marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte D.^a M.^a de la Paz Velázquez Clavarana, en calidad de Vicepresidenta del Consejo Rector del Instituto de las Culturas de Melilla, y en representación del mencionado organismo autónomo, con CIF Q 5200012 B, en adelante la Entidad Colaboradora, adscrito a la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Consejo Rector del Instituto de las Culturas, mediante Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015 (BOME 5269 de 15 de septiembre de 2015) con domicilio social en c/ Carlos Ramírez de Arellano, 6-8, D.P. 52001.

Y de otra, D. Mordejay Guahnich, en calidad de Presidente de la Asociación Socio-Cultural "MEM GUIMEL" y en representación del mismo, con CIF G52018074, y con domicilio en Melilla, C/ Marqués de Montemar, nº8, 1ºB

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Instituto de las Culturas tiene entre sus finalidades el objetivo de investigación, estudio, promoción y difusión de los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense como recoge el artículo 3 de sus estatutos (B.O.M.E. núm. 4919 de 8 de mayo de 2012).

SEGUNDO.- El Instituto de las Culturas, tiene como misión principal elaborar proyectos y propuestas de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

TERCERO.- El Instituto de las Culturas es particularmente sensible con la defensa, estudio, investigación y divulgación de los mencionados valores culturales melillenses, así como la difusión, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ella, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.

CUARTO.- Que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017-2019 (Publicado en el BOME Extraordinario núm. 18 Miércoles, 25 de octubre de 2017) se contempla la planificación estratégica del Organismo Autónomo "Instituto de las Culturas" adscrito a la Consejería de Presidencia y Salud Pública en cuya línea de subvención 2º "Impulso de actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre ella", viene recogido el Convenio Asociación Socio Cultural "Mem Guimel" con una dotación de 16.000€.

QUINTO.- Que asimismo el Consejo Rector del Instituto de las Culturas aprobó, en sesión celebrada el pasado 12 de diciembre del 2018, los presupuestos y el Plan de Actuaciones del Instituto de las Culturas para el presente año, en donde se incluye una Subvención Nominativa mediante la firma de un Convenio de colaboración con la Asociación Socio-Cultural "MEM GUIMEL" por un importe de 16.000 Euros.

SEXTO.- La Asociación Socio-Cultural "MEM GUIMEL" es una Asociación de carácter social y cultural, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE , Nº 73, de 26 de marzo), careciendo de ánimo de lucro y sin estar sujeta a un régimen asociativo específico. Esta asociación tiene como fines los siguientes:

- *Difusión de la cultura Hebrea de forma general y en particular la Sefardí.*
- *Desarrollo, promoción y realización de actividades culturales en forma general y en forma particular de la Cultura Hebrea y Sefardí, en el entorno social del patrimonio*

artístico, organización de exposiciones, coloquios, debates, conciertos musicales, proyección de películas, documentales, etc...

- *Fomentar la investigación en todos sus campos, de la presencia de los judíos en Melilla.*
- *Organización de actividades que tengan como fin el fomento de la convivencia entre las diferentes culturas que se dan en nuestro entorno.*
- *Organización de aulas y escuelas-taller para los ciudadanos de nuestro entorno en sus distintas edades, que fomenten la cultura Hebrea y Sefardí y la convivencia con otras Culturas.*
- *Promoción del respeto entre los ciudadanos de nuestro entorno basado en el conocimiento de la Cultura Hebrea y Sefardí.*
- *Colaborar y participar de proyectos comunes con otras entidades culturales del entorno.*
- *Promoción de la Cultura Hebrea y Sefardí a través de la Red Internet, así como a través de publicaciones periódicas, etc...*
- *Asistir a simposios, congresos, cursos, seminarios, jornadas, talleres de diversos ámbitos tanto a nivel nacional como internacional. Con el objetivo de adquirir más conocimiento y poder llevar a cabo actividades en Melilla, así mismo que Melilla esté presente y poder promocionar la Cultura Judía-Sefardí de la ciudad de Melilla, y en concreto del Instituto de las Culturas en aquellos lugares que acuda Mem Guímel. Para sufragar dichos gastos se dispondrá de un máximo de DOS MIL EUROS (2.000€).*

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de enero de 2019 se presenta por la Asociación Cultural "Mem Guímel", escrito por el que se solicita subvención económica para sufragar los gastos que le supone la realización de su Proyecto Socio- cultural.

OCTAVO.- Con fecha 6 de febrero de 2019 se emite informe expedido por la Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2019, existe Retención de Crédito número de operación n.º 62019000000086 en la Aplicación Presupuestaria 33403/48903, Subvención Mem Guímel, por importe de 16.000 €.

NOVENO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Por todo ello, el Instituto de las Culturas y La Asociación Cultural "Mem Guímel" acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, en los términos de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes. Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

SEGUNDA.- Objeto.

El objeto del convenio consiste en la colaboración con la Asociación Socio-Cultural "MEM GUIMEL" para la realización de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la Cultura Hebrea y Sefardí en todas sus manifestaciones, así como al establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación Cultural "MEM GUIMEL".

Con la suscripción del presente convenio la Asociación Cultural "Mem Guímel" se compromete a:

- *Colocar en lugar y destacado, el logotipo del Instituto de las Culturas en cualquier actividad pública o promocional, relacionada con el objeto del presente convenio, por vía presencial o virtual.*
- *La asociación presentará al Instituto de las Culturas una primera memoria con las actividades que se van a realizar durante la vigencia del presente convenio y, al término de éste, entregará una memoria- informe final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica.*

- *Asimismo, en el caso de edición de folletos o programas y en cualquier objeto de mercadotecnia que encargue la Asociación para difundir las actividades objeto de subvención habrá de incorporarse impreso el logotipo del Instituto de las Culturas.*
- *Dar difusión y divulgación a la cultura judía-sefardí y su influencia en la vida económica, social y demográfica de SEFARAD.*
- *Promocionar el conocimiento de diferentes aspectos de la sociedad Judía-Sefardí, su entorno de vida, cultura, tradiciones, etc...*
- *Dar a conocer la variedad de sus lenguas del Hebreo.*
- *Conferencias sobre la Cultura Judía-Sefardí melillense, tradiciones, cultura, costumbres, legado y patrimonio de la Ciudad. Con el objetivo de difundir y dar a conocer la multiculturalidad melillense y en particular la idiosincrasia de la cultura Judía-Sefardí (Aproximadamente serán entre diez y doce conferencias durante todo el 2019)*
- *VIII Premios Mem Guimel.*
- *Realización del IV y V Seminario "Historia-Cultura-Idioma Hebreo" (Nivel Básico)*
- *Mantenimiento de la página web*
- *Proyecto SEFAMEL (Sefardíes en Melilla)*
- *Recuperación del Patrimonio Intangible.*
- *Elaboración del Calendario Multicultural de la Ciudad de Melilla 2020.*
- *Cualquier actividad pública o promocional, relacionada con el objeto del presente convenio, por vía presencial o virtual, colocará en lugar y destacado, el logotipo del Instituto de las Culturas.*
- *La asociación presentará al Instituto de las Culturas un primer informe con las actividades que se van a realizar durante la vigencia del presente convenio y, al término de éste, entregará una memoria- informe final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica, así como el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.*
- *Asimismo, en el caso de edición de folletos o programas y en cualquier objeto de mercadotecnia que encargue la Asociación para difundir las actividades objeto de subvención habrá de incorporarse impreso el logotipo del Instituto de las Culturas.*

CUARTA. - Obligaciones del Instituto de las Culturas.

Las obligaciones específicas del Instituto de las Culturas en el marco del presente Convenio de Colaboración son las siguientes:

- *El Instituto de las Culturas de la Ciudad de Melilla se compromete a abonar a la Asociación Cultural "Mem Guimel" la cantidad de DIECISES MIL EUROS (16.000), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 33403/48903 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula segunda y tercera del presente convenio de colaboración.*
- *El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.*
- *El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- *De acuerdo con las obligaciones del Instituto de las Culturas y lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.*

QUINTA. - Plazo y Forma de Pago.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y eximiéndose de la constitución de garantías vista la finalidad del convenio y la naturaleza de la entidad cuya actividad se subvenciona.

SEXTA. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar al Instituto de las Culturas la percepción de tales ingresos.

SÉPTIMA. - Justificación.

La aportación económica se recibe por la Asociación Cultural "Mem Guimel", con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante *"... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se*

acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa”.

Su presentación se realizará ante el Instituto de las Culturas de Melilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2020. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

OCTAVA. - Comisión de seguimiento.

El seguimiento del convenio se llevará a cabo por parte de una comisión creada a tal efecto por el Instituto de las Culturas, en la que estarán presentes dos representantes de la Asociación Cultural “MEM GUIMEL” y dos representantes del Instituto de las Culturas, correspondiendo a uno de estos últimos la Presidencia.

NOVENA. - Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción del Instituto de las Culturas, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo el Instituto de las Culturas en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DÉCIMA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el Instituto de las Culturas de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Asociación Socio-Cultural “MEM GUIMEL”.

UNDÉCIMA.- Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Socio- Cultural “Mem Guimel”, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOCUARTA .- Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por duplicado y en el lugar y fecha indicados.

Melilla, 28 marzo de 2019

Por el Instituto de las Culturas

Por la Asociación “MEM GUIMEL”

Fdo: D^a M^a de la Paz Velázquez Clavarana

Fdo: D. Mordejay Guahnich

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

301. DECRETO Nº 132 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.

DECRETO

DECRETO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE MELILLA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2019, acordó aprobar inicialmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Utilización de la Inspección Técnica de Vehículos

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 2. c) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla (BOME Ext. 10 de 18 de abril de 2018), se procedió a su exposición pública por período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones por parte de los ciudadanos o personas jurídicas.

Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 2. d) del Reglamento de la Asamblea, el texto reglamentario queda definitivamente aprobado.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36034/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- La aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Utilización de la Inspección Técnica de Vehículos

Segundo.- La íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Utilización de la Inspección Técnica de Vehículos con la inclusión de las nuevas tarifas aprobadas por el Pleno de la Excm. Asamblea

Melilla 19 de marzo de 2019,
El Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

Art.1.- Concepto. - De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ciudad Autónoma establece el Precio Público por la prestación de los servicios de Inspección Técnica de vehículos consistentes en la utilización de las instalaciones, existente en la Ciudad, que se registrarán por la presente Ordenanza.

Art.2.- Obligados al pago. - Están obligados al pago de este Precio las personas que soliciten la prestación del servicio relacionado con la inspección técnica y la emisión de certificado de características de vehículos, a los que se refiere la presente Ordenanza.

Art. 3.- Cuantía. - La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el anexo de este artículo. Las tarifas incluidas en el anexo no incluyen el IPSI, la Tasa de tráfico, ni otros tributos que legalmente pudieran corresponder.

ANEXO TARIFAS

CÓDIGO	CONCEPTO	TARIFA (ACTUALIZADA 2019)
PRIMERAS INSPECCIONES PERIÓDICAS		
1	Inspección periódica de motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuatriciclos, quads, ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros (clasificaciones 3 y 4 del Reglamento General de Vehículos)	13,68
2	Inspección periódica de turismos (clasificaciones 6 y 10 del Reglamento General de Vehículos)	27,36
3	Inspección periódica de vehículos de transportes de mercancías de MMA menor o igual a 3,500 kg, vehículos mixtos y derivados de turismo (clasificaciones 5, 20, 24, 30 y 31 del Reglamento General de Vehículos)	31,08
4	Inspección periódica de vehículos de transportes de mercancías de MMA mayor a 3,500 kg y autobuses (clasificaciones 11, 12, 13, 14, 16, 21, 22, 23, 24, 26 y 80 del Reglamento General de Vehículos)	38,54
5	Inspección periódica del resto de vehículos no incluidos en los apartados anteriores (clasificaciones restantes del Reglamento General de Vehículos)	31,08
6	Terceras y sucesivas inspecciones por subsanación de defectos	10,42
7	Anotación en la tarjeta de ITV	10,38
8	Expedición de tarjeta de ITV (A, AL, AT, AR y HA)	4,97
9	Expedición de ficha reducida de características técnicas de vehículos homologados	62,16
10	Tramitación de documentación técnica a vehículos no nacionales (reformas, etc.)	24,87
11	Tramitación de documentación técnica a vehículos nacionales (reformas, etc.)	7,45
12	Inspección parcial del vehículo	14,92
13	Tramitación de proyecto técnico (supervisión de reformas de importancia, remisión de tarjeta a Delegación, etc.)	18,64
14	Control de emisiones gaseosas de vehículos de gasolina	4,97
15	Control de emisiones gaseosas de vehículos de gasoil a vehículos diésel de MMA ≤3.500 Kg	9,94
16	Control de emisiones gaseosas de vehículos de gasoil a vehículos diésel de MMA > 3.500 Kg	12,43
17	Control de emisiones acústicas	4,97
18	Comprobación del limitador de velocidad con simulador	11,19
19	Vehículos accidentados	136,74
20	Prueba de diagnóstico vía OBD según Real Decreto 920/2017	18
21	Prueba de frenada con simulación de carga para vehículos industriales en vacío	21

Art.4.- Normas de Gestión. - Por la empresa prestadora del servicio se procederá a la liquidación de los derechos correspondientes según el cuadro tarifario de esta ordenanza.

Art.5.- Actualización de tarifas. - La actualización de las tarifas incluidas en el Anexo del artículo 3 de la presente Ordenanza Fiscal se efectuarán anualmente de acuerdo con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo para el conjunto del territorio nacional registrado en el mes de octubre de cada año. La variación del índice así determinada se aplicará a las tarifas vigentes en dicho ejercicio, y serán de aplicación a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente.

En todo caso, la actualización de las tarifas deberá ser aprobadas por el Consejo de Gobierno, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de la aprobación definitiva por la Asamblea de Melilla, y subsistirá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

302. DECRETO Nº 133 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CATÁLOGO DE JUEGOS Y APUESTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

DECRETO

DECRETO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE MELILLA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CATÁLOGO DE JUEGOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2019, acordó aprobar inicialmente la propuesta de modificación del Reglamento Regulador del Catálogo de Juegos y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. 19 de 22 de septiembre de 2014)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 2. c) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla (BOME Ext. 10 de 18 de abril de 2018), se procedió a su exposición pública por período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones por parte de los ciudadanos o personas jurídicas.

Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 2. d) del Reglamento de la Asamblea, el texto reglamentario queda definitivamente aprobado.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34983/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- La aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Regulador del Catálogo de Juegos y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. 19 de 22 de septiembre de 2014)

Segundo.- La íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de la modificación del Reglamento Regulador del Catálogo de Juegos y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobada por el Pleno de la Excm. Asamblea.

Melilla 19 de marzo de 2019,
El Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CATÁLOGO DE JUEGOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El artículo 147 del Reglamento Regulador del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. núm. 19, de 22 de septiembre de 2014) queda redactado como sigue:

Artículo 147. Descripción del juego.

1. El juego del Bingo es una lotería jugada sobre 90 números del 1 al 90 ambos inclusive, teniendo los jugadores como unidad de juego cartones o tarjetas integradas por quince números distintos entre sí, distribuidos en tres líneas horizontales de cinco números cada una y en nueve columnas verticales, en cualquiera de las cuales puede haber tres, dos o un número, pero sin que nunca haya una columna sin número.

2. Será preciso para cantar las jugadas de Línea o Bingo durante la celebración de una partida, que todos los números del cartón premiado que forman la combinación ganadora hayan sido extraídos y cantados en esa determinada partida, independientemente del momento en que se haya completado tal combinación. Además, para el premio de Línea será necesario que la jugada no haya sido cantada por otro jugador durante la extracción de las bolas anteriores.

Si hubiera más de una combinación ganadora, esto dará lugar al reparto del importe de los premios entre los jugadores que la hayan cantado. En ningún caso se podrán aceptar reclamaciones una vez la partida haya sido cerrada.

3. Se formarán las siguientes combinaciones con derecho a premio:

a) Línea: Se entenderá formada la Línea cuando hayan sido extraídos y cantados todos los números que la integran siempre y cuando no haya sido cantada correctamente por otro jugador durante la extracción de las bolas con anterioridad. Podrá ser indistintamente cualquiera de las tres que forman un cartón: superior, central o inferior.

b) Bingo: Se entenderá formado el Bingo cuando se hayan extraído y cantado todos los números que integran un cartón o tarjeta.

La aparición, tanto en Línea como en Bingo, de más de una combinación ganadora determinará la distribución de los premios a partes iguales.

c) Bolsa acumulada: Se establecen los siguientes tipos de premios adicionales:

1º Prima:

Consiste en la existencia de un premio adicional que conseguirá el jugador o jugadores que canten Bingo ordinario en la primera partida posterior a aquella en que se haya alcanzado la cuantía anunciada.

La Prima de Bingo es una modalidad del Juego del Bingo consistente en la obtención de un premio adicional al que se perciba por el premio de bingo ordinario, en la primera partida posterior a aquella en la que se haya alcanzado su cuantía máxima, que podrá fijarse en 30 euros, 50 euros, 100 euros, 200 euros y/o 300 euros, siempre y cuando el número de bolas extraídas en la partida, hasta la consecución del premio, supere 48.

La cuantía para la Prima de Bingo deberá ser autorizada por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado.

La cuantía máxima antedicha podrá ser modificada por el órgano competente en materia de juego.

2º Bingo Extra:

Consiste en la existencia de un premio que conseguirá el jugador o jugadores que cante o canten Bingo ordinario en la primera partida posterior a aquella en la que se haya alcanzado la cuantía que se establezca reglamentariamente y además en ésta el Bingo ordinario se obtenga en la bola cuyo orden de extracción coincida o sea anterior al orden de extracción fijado, igualmente para dicha partida, por el responsable de sala o técnicos de juego. De no cumplirse esta doble condición el número de extracciones se irá incrementando a razón de una extracción por cada partida que se celebre a continuación hasta su adjudicación o hasta que se celebren la última partida de la sesión de juego. En ningún caso el orden de extracción fijado a efectos de otorgamiento de este premio estará por debajo del orden de extracción 50.

3º Bingo Acumulado:

Consiste en la existencia de un premio adicional, que conseguirá el jugador o jugadores que alcancen el premio de bingo ordinario en una bola cuya extracción sea igual o inferior a las cantidades que se contemplan en la escala siguiente:

Cartones Vendidos	Extracción de números
De 1 a 50 Cartones	44 o menos
De 51 a 100 Cartones	43 o menos
De 101 a 150 cartones	42 o menos
De 151 a 200 Cartones	41 o menos

más de 200 cartones

40 o menos

El premio del Bingo Acumulado se dotará con las cantidades resultantes de detracer en cada jugada el porcentaje establecido normativamente del importe total de cartones vendidos. La cantidad que sirve de base para el pago del premio acumulado estará formada por la suma de las cantidades acumuladas hasta el final de la partida en curso, de la que se detracerá el 20 por ciento, cantidad que pasará a ser la primera dotación del próximo premio acumulado.

4º Bingo Extra 6/2 Escalonado:

Consiste en la existencia de un premio adicional que conseguirá el jugador o jugadores que canten Bingo ordinario en la partida más próxima a las veinte horas y en la partida más próxima a las cero horas, una vez traspasadas dichas horas y cuando se haya alcanzado la cuantía de 6.000 euros, según la serie del siguiente escalado:

PARTIDA	DÍA	HORA	EXTRACCIÓN SEGÚN CATEGORÍA DE SALA		
			1ª	2ª	3ª
1ª	n	20.00	50	52	54
2ª	n	00.00	51	53	55
3ª	n+1	20.00	52	54	56
4ª	n+1	00.00	53	55	57
...	...	...	...	...	...

Se jugarán dos partidas en cada sesión, en los horarios más cercanos, una vez traspasadas las veinte y las cero horas.

El premio de este Bingo Extra se dotará con las cantidades resultantes de detracer en cada jugada el porcentaje establecido reglamentariamente del importe total de cartones vendidos.

5.º Bingo Extra 6/2 Fijo:

Consiste en la existencia de un premio adicional que conseguirá el jugador o jugadores que canten bingo ordinario en la partida más próxima a las veinte horas y en la partida más próxima a las cero horas, una vez traspasadas dichas horas y cuando se haya alcanzado la cuantía de 6.000 euros, según la serie del siguiente escalado:

PARTIDA	DÍA	HORA	EXTRACCIÓN SEGÚN CATEGORÍA DE SALA		
			1ª	2ª	3ª
1ª	n	20.00	50	52	54
2ª	n	00.00	50	52	54
3ª	n+1	20.00	51	54	56
4ª	n+1	00.00	51	54	56
...	...	...	...	...	...

Se jugarán dos partidas en cada sesión, en los horarios más cercanos, una vez traspasadas las veinte y las cero horas.

El premio de este Bingo Extra se dotará con las cantidades resultantes de detracer en cada jugada el porcentaje establecido reglamentariamente del importe total de cartones vendidos.

6.º Bingo Extra 6/4 Escalado:

Consiste en la existencia de un premio adicional que conseguirá el jugador o jugadores que canten Bingo ordinario en la partida más próxima a las horas dieciséis, veinte, cero y tres, una vez traspasadas dichas horas y cuando se haya alcanzado la cuantía de 6.000 euros, según la serie del siguiente escalado:

PARTIDA	DÍA	HORA	EXTRACCIÓN SEGÚN CATEGORÍA DE SALA		
			1ª	2ª	3ª
1ª	n	20.00	50	52	54
2ª	n	00.00	51	53	55
3ª	n+1	20.00	52	54	56
4ª	n+1	00.00	53	55	57
...	...	...	...	...	...

Se jugarán cuatro partidas en cada sesión, en los horarios más cercanos, una vez traspasadas las dieciséis, veinte, cero y tres horas.

El premio de este Bingo Extra se dotará con las cantidades resultantes de detracer en cada jugada el porcentaje establecido reglamentariamente del importe total de cartones vendidos.

7.º Bingo Extra 6/4 Fijo:

Consiste en la existencia de un premio adicional que conseguirá el jugador o jugadores que canten bingo ordinario en la partida más próxima a las horas dieciséis, veinte, cero y tres, una vez traspasadas dichas horas y cuando se haya alcanzado la cuantía de 6.000 euros, según la serie del siguiente escalado:

PARTIDA	DÍA	HORA	EXTRACCIÓN SEGÚN CATEGORÍA DE SALA		
			1ª	2ª	3ª
1ª	n	16.00	50	52	54
2ª	n	20.00	50	52	54
3ª	n	00.00	50	52	54
4ª	n	03.00	50	52	54
5ª	n+1	16.00	51	53	55
6ª	n+1	20.00	51	53	55
7ª	n+1	00.00	51	53	55
8ª	n+1	03.00	51	53	55
...	...	...	...	...	...

Se jugarán cuatro partidas en cada sesión, en los horarios más cercanos, una vez traspasadas las dieciséis, veinte, cero y tres horas.

El premio de este Bingo Extra se dotará con las cantidades resultantes de detracer en cada jugada el porcentaje establecido reglamentariamente del importe total de cartones vendidos.

8.º Bingo Extra 12/2 Escalado:

Consiste en la existencia de un premio adicional que conseguirá el jugador o jugadores que canten bingo ordinario en la partida más próxima a las horas veinte y cero, una vez traspasadas dichas horas y cuando se haya alcanzado la cuantía de 12.000 euros, según la serie del siguiente escalado:

PARTIDA	DÍA	HORA	EXTRACCIÓN SEGÚN CATEGORÍA DE SALA		
			1ª	2ª	3ª
1ª	n	20.00	50	52	54
2ª	n	00.00	51	53	55
3ª	n+1	20.00	52	54	56
4ª	n+1	00.00	53	55	57
...	...	...	...	...	...

Se jugarán dos partidas en cada sesión, en los horarios más cercanos, una vez traspasadas las veinte y las cero horas.

El premio de este Bingo Extra se dotará con las cantidades resultantes de detracer en cada jugada el porcentaje establecido reglamentariamente del importe total de cartones vendidos.

9.º Bingo Extra 12/2 Fijo:

Consiste en la existencia de un premio adicional que conseguirá el jugador o jugadores que canten bingo ordinario en la partida más próxima a las horas veinte y cero, una vez traspasadas dichas horas y cuando se haya alcanzado la cuantía de 12.000 euros, según la serie del siguiente escalado:

PARTIDA	DÍA	HORA	EXTRACCIÓN SEGÚN CATEGORÍA DE SALA		
			1ª	2ª	3ª
1ª	n	20.00	50	52	54
2ª	n	00.00	50	52	54
3ª	n+1	20.00	51	53	55
4ª	n+1	00.00	51	53	55
...	...	...	...	...	...

Se jugarán dos partidas en cada sesión, en los horarios más cercanos, una vez traspasadas las veinte y las cero horas.

El premio de este Bingo Extra se dotará con las cantidades resultantes de detracer en cada jugada el porcentaje establecido reglamentariamente del importe total de cartones vendidos.

10.º Bingo Extra 12/4 Escalado:

Consiste en la existencia de un premio adicional que conseguirá el jugador o jugadores que canten bingo ordinario en la partida más próxima a las horas dieciséis, veinte, cero y tres, una vez traspasadas dichas horas y cuando se haya alcanzado la cuantía de 12.000 euros, según la serie del siguiente escalado:

PARTIDA	DÍA	HORA	EXTRACCIÓN SEGÚN CATEGORÍA DE SALA		
			1ª	2ª	3ª
1ª	n	16.00	50	52	54
2ª	n	20.00	51	53	55
3ª	n	00.00	52	54	56
4ª	n	03.00	53	55	57
...	...	...	...	...	...

Se jugarán cuatro partidas en cada sesión, en los horarios más cercanos, una vez traspasadas las dieciséis, veinte, cero y tres horas.

El premio de este Bingo Extra se dotará con las cantidades resultantes de detraer en cada jugada el porcentaje establecido reglamentariamente del importe total de cartones vendidos.

11.º Bingo Extra 12/4 Fijo:

Consiste en la existencia de un premio adicional que conseguirá el jugador o jugadores que canten Bingo ordinario en la partida más próxima a las horas dieciséis, veinte, cero y tres, una vez traspasadas dichas horas y cuando se haya alcanzado la cuantía de 12.000 euros, según la serie del siguiente escalado:

PARTIDA	DÍA	HORA	EXTRACCIÓN SEGÚN CATEGORÍA DE SALA		
			1ª	2ª	3ª
1ª	n	16.00	50	52	54
2ª	n	20.00	50	52	54
3ª	n	00.00	50	52	54
4ª	n	03.00	50	52	54
5ª	n+1	16.00	51	53	55
6ª	n+1	20.00	51	53	55
7ª	n+1	00.00	51	53	55
8ª	n+1	03.00	51	53	55
...	...	...	...	...	...

Se jugarán cuatro partidas en cada sesión, en los horarios más cercanos, una vez traspasadas las dieciséis, veinte, cero y tres horas.

El premio de este Bingo Extra se dotará con las cantidades resultantes de detraer en cada jugada el porcentaje establecido reglamentariamente del importe total de cartones vendidos.

12.º Bingo Extra 30/1:

Consiste en la existencia de un premio adicional que conseguirá el jugador o jugadores que canten Bingo ordinario en la partida más próxima a las veinte horas, una vez traspasada dicha hora, y cuando se haya alcanzado la cuantía de 30.000 euros, según la serie del siguiente escalado:

PARTIDA	DÍA	HORA	EXTRACCIÓN SEGÚN CATEGORÍA DE SALA		
			1ª	2ª	3ª
1ª	n	20.00	48	49	50
2ª	n+1	20.00	49	50	51
3ª	n+2	20.00	50	51	52
4ª	n+3	20.00	51	52	53
...	...	...	...	...	...

Se jugará una partida en cada sesión, en el horario más cercano, una vez traspasadas las veinte horas.

El premio de este Bingo Extra se dotará con las cantidades resultantes de detraer en cada jugada el porcentaje establecido reglamentariamente del importe total de cartones vendidos.

13.º Bingo Extra 60/1:

Consiste en la existencia de un premio adicional que conseguirá el jugador o jugadores que canten Bingo ordinario en la partida más próxima a las veinte horas, una vez traspasada dicha hora, y cuando se haya alcanzado la cuantía de 60.000 euros, según la serie del siguiente escalado:

PARTIDA	DÍA	HORA	EXTRACCIÓN SEGÚN CATEGORÍA DE SALA		
			1ª	2ª	3ª
1ª	n	20.00	48	49	50
2ª	n+1	20.00	49	50	51
3ª	n+2	20.00	50	51	52
4ª	n+3	20.00	51	52	53

Se jugará una partida en cada sesión, en el horario más cercano, una vez traspasadas las veinte horas. El premio de este Bingo Extra se dotará con las cantidades resultantes de extraer en cada jugada el porcentaje establecido reglamentariamente del importe total de cartones vendidos.

14.º Prima Especial:

Consiste en la existencia de un premio adicional, que conseguirá el jugador o jugadores que alcancen el premio de bingo ordinario, en la siguiente partida a la que se haya alcanzado la cuantía que reglamentariamente se determine.

15.º Prima Bronce:

Consiste en la existencia de un premio adicional, que conseguirá el jugador o jugadores que obtengan el premio de Bingo ordinario, en la siguiente partida a la que se haya alcanzado la cuantía que reglamentariamente se determine.

16.º Prima Plata:

Consiste en la existencia de un premio adicional, que conseguirá el jugador o jugadores que obtengan el premio de Bingo ordinario, en la siguiente partida a la que se haya alcanzado la cuantía que reglamentariamente se determine.

17.º Prima Oro:

Consiste en la existencia de un premio adicional, que conseguirá el jugador o jugadores que obtengan el premio de Bingo ordinario, en la siguiente partida a la que se haya alcanzado la cuantía que reglamentariamente se determine.

18.º Gran Prima:

Consiste en la existencia de un premio adicional, que conseguirá el jugador o jugadores que obtengan el premio de Bingo ordinario, en la siguiente partida a la que se haya alcanzado la cuantía que reglamentariamente se determine.

19.º Súper Prima:

Consiste en la existencia de un premio pagado de la Bolsa Acumulada y que, en la partida en la que se ponga en juego, se pagará a un jugador o entre varios jugadores que canten Bingo ordinario y que además se cumpla que dicho Bingo ordinario se obtenga en la bola cuyo orden de extracción coincida o sea anterior al orden de extracción fijado. El responsable de sala deberá determinar en qué partida se pone en juego este premio, la cuantía del mismo y el orden de extracción fijado, debiendo anunciarlo antes del comienzo de la misma. De no otorgarse el premio en una semana, el número de extracción fijado se irá incrementando a razón de una extracción por cada semana que pase, hasta su adjudicación".

20º Premio Color Prima:

Consiste en la existencia de un premio de importe máximo 500 € pagado de la Bolsa Acumulada y que, en la partida en la que se ponga en juego, se pagará a un jugador o entre varios jugadores que canten Bingo ordinario y además se cumpla la condición de que el color de la bola que otorga el premio de Bingo coincida con el "Color Prima" anunciado para esa partida. El responsable de sala deberá determinar en qué partida se pone en juego éste premio, la cuantía del mismo y el "Color Prima", debiendo anunciar todo ello antes del comienzo de la misma. De no otorgarse el premio en esa partida, continuará en juego en las siguientes partidas que se celebren a continuación hasta su adjudicación.

Los importes y límites de las distintas modalidades de premios establecidos en el presente artículo podrán modificarse por acuerdo del Consejo de Gobierno.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía y Empleo

303. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 17.1 b) Y 22.2 DEL CÓDIGO CIVIL.

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 17.1 b) y 22.2 DEL CÓDIGO CIVIL.- El Secretario da lectura al Dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, celebrada el pasado día 11 de febrero, siendo aprobada la propuesta con mayoría de 6 votos a favor (PP y Grupo Mixto) y cuatro abstenciones (CpM, PSOE y C's), cuyo texto literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Melilla, junto con Ceuta, constituyen ciudades limítrofes de España y de la UE con Marruecos, siendo las fronteras del mundo en las que existe la mayor desigualdad en términos de “renta per cápita” entre los países colindantes. Asimismo, ambas ciudades son objeto de una intensa presión migratoria de distintos países, fundamentalmente del Magreb y de estados centro africanos.

En lo que se refiere a nacimientos de extranjeros en la ciudad, hay que señalar que más del 60% de los partos que se producen en Melilla y más del 30% en Ceuta son de mujeres del vecino país que no tienen cobertura sanitaria. Esto no sólo implica la saturación de las instalaciones hospitalarias y del personal facultativo de los Servicios de ginecología y obstetricia de ambas Ciudades, sino que también, en aplicación de lo dispuesto en el Código Civil, supone la posibilidad de acceso a la nacionalidad española en unas condiciones muy favorables respecto a las generalmente requeridas, pese a que los progenitores no tengan ningún vínculo con España, exigiéndose sólo un año de residencia en territorio español y, por tanto, sin los requisitos de permanencia establecidos como regla general en 10 años, o de 5 años para los refugiados, y de 2 años para determinados países y colectivos vinculados históricamente a España, como sería el caso de los ciudadanos de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal o de sefardíes, como determina el art. 22 C.C. Por otra parte, el vigente artículo 17.1.b) de nuestro Código Civil considera “españoles de origen” a los nacidos en España de padres extranjeros si, al menos, uno de ellos hubiera nacido también en España, exceptuando a los hijos de funcionario diplomático o consular acreditado en España, por lo que los hijos de los marroquíes nacidos en Ceuta y Melilla serían considerados españoles de origen pese a la carencia de vínculos con nuestro país.

Ello conlleva que el vigente Código no sólo facilite el acceso a la nacionalidad española exigiendo únicamente un año de residencia a los nacidos en Melilla y Ceuta, pese a que sus progenitores no tengan vínculo alguno con España (art. 22 CC), sino que, además, puedan ser “españoles de origen”, sin requisito alguno de residencia, los hijos de aquellos extranjeros nacidos en ambas Ciudades aunque no hayan mantenido tampoco lazo alguno con España y sus progenitores ostenten la nacionalidad de origen (en su gran mayoría, marroquí) y vivan en su país.

Todo ello comporta una patente “disfunción normativa” que contraviene el espíritu del propio Código Civil y que se deriva de la singular condición de ciudades fronterizas con Marruecos y las diferencias entre los sistemas sanitarios de ambos países, que propicia, además de la asistencia sanitaria en general por razones humanitarias, la desmesurada cifra de nacimientos de extranjeros en ambas ciudades (como se ha expuesto, más del 60% en Melilla y más del 30% en Ceuta).

Esta situación excepcional, que no se produce en el resto del territorio nacional, debe ser controlada y regulada, además de con actuaciones de distinta índole, mediante la adopción urgente de las medidas legales oportunas, ya que se trata de una evidente "cuestión de Estado".

Los partos de ciudadanas de nacionalidad marroquí en Melilla y Ceuta, estimados en torno a los 2.500 anuales (en Melilla, más de 1.700 en el año 2018) las mujeres gestantes, en su práctica totalidad, como se ha expuesto, no tienen vínculo alguno con la ciudades, sino que acceden desde distintos puntos de la geografía aledaña marroquí con la única finalidad de dar a luz en las Ciudades Autónomas para, posteriormente, volver a sus lugares de origen en el vecino Reino. Por tanto, hay que entender que, paradójicamente, con la aplicación del vigente Código Civil a las Ciudades de Ceuta y Melilla se estaría contraviniendo, como se ha expuesto, el espíritu del referido Código que contempla, respecto a la adquisición de la nacionalidad española de origen, incluso excepciones como es el caso de los hijos de diplomáticos (art. 17.1.b) por la carencia de vínculos reales con España, o bien se establecen distintos plazos de residencia para acceder a la nacionalidad española, en función de circunstancias concretas (como sería la condición de refugiados) o del vínculo que se tenga con nuestro país que, como se ha expuesto, en los supuestos concretos planteados, es ninguno.

Por otra parte, aunque con una incidencia mucho menor, cabe mencionar también a los nacidos en España hijos de migrantes ilegales en territorio español, habiéndose producido en Ceuta y Melilla, hasta noviembre de 2018, un total de 8.288 entradas irregulares (5.739 en Melilla y 2.549 en Ceuta). Hay que tener en cuenta que las Ciudades Autónomas, con superficies reducidas (12,3 Km2 Melilla y 18,5 km2 Ceuta), y poblaciones de 86.308 y 85.144 habitantes (datos INE, referidos a 1 de enero de 2018), soportan una migración ilegal anual que se cifra en torno al 6% de su población, en Melilla, y del 3% en Ceuta, cuando los datos del resto de España suponen aproximadamente el 0,12 % de la población; es decir, la presión migratoria en ambas Ciudades es de 50 (en Melilla) y 25 (en Ceuta) veces superior, respectivamente, respecto a la media nacional, representando conjuntamente el 12,89 % de todas las entradas de inmigrantes irregulares a España cifradas 64.298 (datos Mº del Interior, del 1 enero al 31 de diciembre de 2018).

Además, en el resto del territorio nacional, el nacimiento de hijos de mujeres extranjeras, que suponen alrededor del 20% de los partos, se produce casi en su totalidad por parte de inmigrantes residentes legalmente en territorio español o de nacionales de la UE, sin perjuicio de casos puntuales de nacimientos en otras circunstancias. Como se ha expuesto, en Melilla y Ceuta, los partos de mujeres gestantes extranjeras representan más del 60% en Melilla y más del 30% en Ceuta, pero con la significativa circunstancia adicional de que la práctica totalidad no son residentes legales en España. Las más que patentes diferencias cuantitativas y cualitativas respecto a los alumbramientos de mujeres extranjeras en las Ciudades Autónomas respecto al resto del territorio nacional, requieren, en consecuencia, de un tratamiento normativo distinto para solucionar el problema suscitado. Por otro lado, hay que destacar que este anómalo y desmesurado movimiento, fundamentalmente de mujeres marroquíes, parece responder, al menos en parte, a la intervención de organizaciones ilegales que ofrecen a las ciudadanas gestantes del vecino país la posibilidad de alumbrar en Ceuta y Melilla a cambio de dinero, habiéndose detectado pisos donde permanecen estas mujeres sin residencia legal esperando para dar a luz. Esto último viene produciéndose fundamentalmente en Melilla desde 2014, año en que se estableció un control de entrada de ambulancias procedentes de Marruecos por parte de facultativos del 061 que evalúan si la gravedad del caso requiere el traslado del paciente al Hospital, impidiendo así el traslado no urgente de embarazadas marroquíes salvo casos que requieran de una apremiante actuación sanitaria en base a razones humanitarias.

Las normas deben adaptarse a la realidad social que regulan constituyendo también una parte contextual en el lugar donde se aplican y de la sociedad que puede condicionarla. Es por ello que las propias normas pueden establecer excepciones a su regulación general en función de las peculiaridades que concurren en determinados ámbitos territoriales en los que se den circunstancias excepcionales respecto al resto del territorio, dando así solución a las situaciones específicas siempre dentro del espíritu y la finalidad de la propia norma. Con la ordenación actual, como se ha expuesto, y en las circunstancias que concurren en ambas Ciudades (mujeres extranjeras principalmente marroquíes que, por la condición de ser fronterizas, acceden a Melilla y Ceuta con el único fin de dar a luz para regresar a su país), se podría acceder a la nacionalidad española de origen si uno de los progenitores ha nacido en España o bien con el requisito de sólo un año de residencia en España, además, en este último caso, de la acreditación del

conocimiento básico de la lengua española que señala la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia.

Es una realidad que en el caso de las Ciudades de Ceuta y Melilla concurren palmarias circunstancias excepcionales, no sólo porque el porcentaje referido de partos de mujeres extranjeras que triplica la media nacional, sino esencialmente, como se ha expuesto, por el hecho de que las citadas mujeres procedentes y residentes en su práctica totalidad en distintas zonas de Marruecos no tienen vínculo alguno con las Ciudades Autónomas.

No obstante, si se modifica el Código Civil en los términos propuestos se dejaría una vía abierta para que los extranjeros no residentes nacidos en Ceuta y Melilla o los hijos de éstos en las circunstancias reseñadas, puedan acceder a la nacionalidad española mediante la vía de la “carta de naturaleza” prevista en el artículo 21.1 del C.C., mediante Real Decreto, cuando en el interesado concurren circunstancias excepcionales. Este acceso podría utilizarse en atención a determinados supuestos concretos por circunstancias de cualquier índole (humanitarias, familiares, etc.), que serían apreciadas por el Gobierno de la Nación, y que requiere de la renuncia a la nacionalidad anterior (salvo los naturales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal, etc., que pueden mantener doble nacionalidad), y el requisito de prestar juramento o promesa de fidelidad y de obediencia a la Constitución y a las Leyes.

A este tenor, cabe significar que el legislador estatuyente tuvo en cuenta la singularísima situación de las Ciudades Autónomas estableciendo la posibilidad de que sus respectivas Asambleas puedan proponer al Gobierno de la Nación la adaptación a la peculiaridades de Ceuta y Melilla de las normas generales aplicables a todo el territorio nacional, contemplándose tal facultad en el artículo 26 de las respectivas Leyes Orgánicas 1 y 2/1995, de 13 de marzo, de Estatutos de autonomía.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el precitado artículo 26 del Estatuto de autonomía y del artículo 82 del Reglamento de la Asamblea (Adaptación de las normas estatales a las peculiaridades de la Ciudad), la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla propone al Gobierno de la Nación la adopción de las medidas necesarias para la modificación de los siguientes preceptos del Código Civil, al objeto de adaptarlos a las peculiaridades existentes en ambas Ciudades Autónomas:

Uno.- Modificación de la letra b) del apartado 1 del artículo 17, mediante la adición del siguiente inciso final.

“Igualmente, se exceptúan los hijos de los extranjeros nacidos en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla”.

Dos.- Modificación del apartado 2º del artículo 22, mediante la adición del siguiente inciso final: *“En el caso de los hijos de extranjeros nacidos en Ceuta y Melilla, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en ambas Ciudades Autónomas, para acceder a la nacionalidad española por nacimiento se deberá acreditar la vinculación con España mediante la residencia legal continuada en territorio español durante diez años, periodo general contemplado en el apartado 1 del presente artículo”.*

Intervienen en el debate por parte del Grupo CpM D. Mohatar Maanan, D^a. Rojas Ruiz del grupo socialista y D. De Castro González perteneciente a Ciudadanos Melilla, por parte del Gobierno, el Sr. Conesa Minguez, Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, y el Sr. Presidente de la Ciudad.

Por parte del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, manifiesta la precisión en el texto, añadiendo “**no residentes**” siendo el definitivo como sigue:

“ - Del art. 17.1.b) “Igualmente, se exceptúan los hijos de los extranjeros **no residentes**, nacidos en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

- Art. 22.2 – En el caso de los hijos de extranjeros **no residentes** nacidos en Ceuta y Melilla, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en ambas Ciudades Autónomas, para

acceder a la nacionalidad española por nacimiento se deberá acreditar la vinculación con España mediante la residencia legal continuada en territorio español durante diez años, periodo general contemplado en el apartado 1 del presente artículo.”

Los Portavoces de los Grupos PSOE, Sra. Rojas y Sr. De Castro del grupo C’s, solicitan dejar el asunto sobre la Mesa, procediendo a la votación de la propuesta, que fue rechazada por 13 votos en contra (PP y Grupo Mixto), y 12 votos a favor (7 CpM, 3 PSOE, 2 C’s).

A continuación se sometió a votación el asunto siendo aprobado por mayoría absoluta, con 13 votos a favor, (PP 12, Grupo Mixto 1), 10 votos en contra (7 CpM, 3 PSOE) y 2 abstenciones (C’s).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 25 de marzo de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

304. RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por el FEDER de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Melilla, a continuación, se relacionan las subvenciones concedidas:

Eje Prioritario 3/OT “Mejorar la competitividad de las Pyme”, PI 3.A - OE 3.1.2 “Ayudas financieras a la creación de empresas” y PI 3.C - OE 3.3.1 “Ayudas financieras a la ampliación de empresas”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

FEDER: “UNA MANERA DE HACER EUROPA”

1) Régimen de Ayudas a la Inversión con Creación de Empleo en las Pequeñas y Medianas Empresas Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPTE.	REF. AYUDA	BENEFICARIO/A			TOTAL SUBVENCION
		RAZON SOCIAL			
		NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
41614/2018	AF18152	DANIEL	ALONSO	ANDREU	9.006,05
42439/2018	AF18153	CENTRO DE ENSEÑANZA REY, S.L.			19.647,06
43008/2018	AF18154	PRONOR CUATRO CAMINOS, S.L.			21.040,29
43023/2018	AF18155	ITV MELILLA, S.L.			141.567,98
43026/2018	AF18156	ANA MARÍA	PASCUAL	DE LALLANA HOYO	135.000,00
43045/2018	AF18158	FARAH	MOHAMED	ABDELAH	5.894,35
43347/2018	AF18162	RIDAL ORGANIZATION, S.L.			10.184,42

Melilla, a 26 de marzo de 2019
Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U.
Carolina Gorgé Luciañez;

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

305. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE UNA PARCELA, SITA CALLE IBÁÑEZ MARÍN Nº 10.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2019, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto Primero.- -APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USO DE PARCELA SITA EN C/ IBAÑEZ MARIN NUM. 10.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

PROPUESTA DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO AL CONSEJO DE GOBIERNO ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACION DE USOS DE UNA PARCELA, SITA EN CALLE IBÁÑEZ MARIN NUM. 10 REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: 4955308WE0045N0001SJ PROMOTOR: D. JOSE MANUEL MARTÍN RUEDA

Visto Expediente de Transformación de Usos para parcela sita en C/ Ibáñez Marín nº 10 (**referencia catastral núm. 4955308WE0045N0001SJ**), redactado por el Arquitecto D. Fernando Barceló Galindo y visto informe favorable de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo. **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La Aprobación inicial del presente Expediente de Transformación de Usos de la parcela sita en C/ IBÁÑEZ MARIN NUM. 10 (**referencia catastral núm. 4955308WE0045N0001SJ**), con calificación tipológica de T5Residencial Plurifamiliar o unifamiliar a T11 – Equipamiento Secundario con alineación a fachada conformidad con el siguiente detalle:

4955305WE0045N00011J T5 A T11	ACTUAL	PROPUESTA
Calificación del suelo	Urbano	Urbano
Área de Reparto	6	6
Barrio	Príncipe	Príncipe
Calificación tipo	Residencial Plurifamiliar o unifamiliar (T5)	Equipamiento Secundario con alineación a fachada (T11)
Nº máximo de plantas	3	3
Altura máxima total en m.	11,50 m.	11,50 m.
Edificación s/altura	Castilletes N-408	Castilletes N-408
Sótanos y Semisótanos	Si	Si
Parcela Mínima	50 m2	50 m2
Ocupabilidad máxima	100 % en todas las plantas	100 % en todas las plantas
Edificabilidad máxima	3,50 m2/m2	3,096 m2/m2
Aparcamiento	(*)	(*)

(*) Obligatorio excepto en parcelas menores o iguales a 300 m2 si la planta baja se destina a locales en las calles Cra. De Hidúm, Ibáñez Marín, Tte. Coronel Avellaneda, Pedro Antonio de Alarcón, Jiménez Benhamu y Reyes Católicos.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente

podrá ser examinado por cualquier persona , en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Fomento, sita en C/ Duque de Ahumada s/n y presentarse las alegaciones que estimen oportunas

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4º.- Al ser la edificabilidad materializada en la parcela inferior a la máxima permitida una vez consolidada la transformación de uso, no se generan plusvalías.

5º.- La documentación que se aprueba es la siguiente:

Proyecto Definitivo de Transformación de Uso Memoria y Planos:
[12004037640424410001](#)

Melilla 25 de marzo de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

306. ORDEN Nº 502 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE CONSTATAción DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS POR CARRETERA.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres en sus artículos 42 y 43 y el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en sus artículos 33 y 34 (tras su última modificación operada por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero), determinan que para el ejercicio de las actividades de transporte público de viajeros en autobús y de mercancías por carretera, con vehículos de MMA mayor de 3.500 Kg, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional, requisito necesario para ejercer la profesión de transportista por carretera, según dispone el Reglamento (CE) número 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

Por otra parte la Orden de 21 de julio de 2000 por la que se desarrolla el Reglamento de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de agencias de transporte de mercancías, transitarios y almacenista-distribuidoras, determina en sus artículos 6 y 8 que para el ejercicio de las actividades de agencias de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional para la actividad de transporte interior e internacional de mercancías.

Por otra parte la Orden de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de competencia profesional, establece las formas de obtener los certificados y de su expedición. Entre otras cosas, dispone en artículo 5 "Periodicidad de las pruebas" que las Comunidades Autónomas que ostentan la competencia para la realización de las pruebas, las convocarán al menos una vez al año.

Del mismo modo el ANEXO II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, tras la modificación operada por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, establece el régimen transitorio para el Régimen de obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera, cuyos apartados 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, no serán de aplicación hasta el 1 de julio de 2020, según se establece en la disposición transitoria 5 del citado Real Decreto (art. 2.134 del Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente **10.451/2019**, de conformidad con la Propuesta de Resolución del Jefe de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en relación con el Art. 33 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Art.88.3 del Reglamento de la Asamblea, a tenor del orden jurídico instaurado en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, en relación con la ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y el Real Decreto 1337/2006 de 21 de noviembre (BOE 01/12/06) de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de transportes por carretera y por cable **VENGO EN ORDENAR:**

BASES

Base Primera.- Ejercicios, estructura y calificación.

Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de competencia profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

El ejercicio constará de dos partes:

La primera consistirá en contestar 100 preguntas tipo "test.", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas.

La segunda parte consistirá en resolver, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

El tiempo para realizar cada una de las partes de la que consta el ejercicio será de dos horas

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, de acuerdo a las siguientes reglas de valoración:

En la primera parte de cada ejercicio, las preguntas tipo "Test." correcta o erróneamente contestadas puntuaran con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán.

En la segunda parte de cada ejercicio, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 puntos en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y mercancías por carretera, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la residencia habitual en la Ciudad Autónoma de Melilla, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en el documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el aspirante acredite mediante certificado de empadronamiento que ha tenido su domicilio en la Ciudad Autónoma de Melilla al menos 185 días naturales del último año, contados desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

b) Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en la Ciudad Autónoma de Melilla menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centro Docente, no implica el traslado de residencia habitual.

Si el Tribunal Calificador o el propio órgano convocante en cualquier momento del procedimiento tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerir los documentos acreditativos del cumplimiento de los mismos que, en el caso de que no ser acreditativos, implicarán la exclusión del aspirante de las pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

Base tercera.- Solicitudes, pago de la tasa, plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se realizarán en el modelo que se adjunta en el anexo 1 esta Orden, que también está disponible en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Las solicitudes podrán presentarse durante los quince días siguientes a la publicación de la Orden de la convocatoria en el BOME, en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral, debidamente cumplimentadas y acompañadas de:

a) Justificante del abono de la tasa por Prestación de Servicios y Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en Materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera (3.2) 19,72 €. (BOME Extr. nº 21 de 30/12/09)

b) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.

Base cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Orden se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina

Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la Orden en el tablón de anuncios para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión y se hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado.

Base quinta. Lugar y fechas y horas de los ejercicios.

Las pruebas se realizarán en el lugar, fechas y horas siguientes:

Lugar

Centro de la UNED MELILLA, sito en la C/ Lope de Vega nº 1, 52001 Melilla

Fechas y horario

Jueves 30 de Mayo de 2019: Ejercicio para transporte de mercancías:

Primera parte: De 09:00 a 11:00 horas.

Segunda parte: De 11:15 a 13:15 horas.

Viernes 31 de Mayo de 2019: Ejercicio para transporte de viajeros.

Primera parte: De 09:00 a 11:00 horas.

Segunda parte: De 11:15 a 13:15 horas

En caso de modificación del lugar, fecha u hora establecidos, la misma se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres al menos con una antelación de diez días a la celebración del primer ejercicio.

Base sexta.- Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, NIE, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil.

Base séptima.- Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los exámenes, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, la cual dictará Orden declarándolos aptos y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios antes citado.

Primero.- Convocatoria.

Se convocan, en el ámbito de Melilla, las pruebas del año 2019, de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte público de viajeros en autobús y de mercancías por carretera con vehículos de MMA mayor de 350 Kg, agencias de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor.

Segundo.- Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las bases mas abajo descritas

Tercero.- Vigencia de la normativa de transportes y del resto de las materias relacionadas con el contenido de los exámenes.

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

Cuarto.- Interposición de recursos.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Leyes 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los citado textos legales.

Quinto: Tribunal Calificador:

El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por los siguientes funcionarios.

Tribunal Titular

Presidente: D. José Pastor Pineda

Vocales: D. Diego Giner Gutiérrez D. Luis Mayor Olea y D. Salvador Silva Córdoba.

Secretario: D. Jua Luis Villaseca Villanueva

Tribunal suplente:

Presidente: D. Ernesto Rodríguez Gimeno

Vocales: D. Francisco Álvarez Ramos, D^a. Maria Dolores García Núñez y D^a. Nohelia Jodar García.

Secretario: D^a. Maria Teresa Rosado López.

Melilla 19 de marzo de 2019,
El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO I



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
Oficina Técnica de Transportes Terrestres

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CONSTATACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS POR CARRETERA

1 DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
DOMICILIO		PROVINCIA	CP
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2 PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA

☐ VIAJEROS ☐ MERCANCÍAS

3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La presente solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación

☐ Copia del justificante del ingreso de los derechos de examen

☐ Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE en vigor o certificado original de empadronamiento indicando necesariamente el domicilio y la fecha concreta de inscripción en el padrón municipal

FIRMA DEL SOLICITANTE

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

DESESTIMADO POR:

Melilla a de de

EXCMO. SR. CONSEJERO DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

NOTA: Los datos personales contenidos en esta solicitud, van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo. No se contemplan cesiones de dichos datos. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SE ENTIENDE OTORGADO** el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública u otras Administraciones o Entes, los datos personales de identidad, necesarios para la resolución de esta solicitud.

En caso contrario, si **NO SE OTORGA** el consentimiento para realizar la consulta marque la siguiente casilla

NO AUTORIZO al órgano administrativo competente a realizar consulta de los datos de identidad y me obligo a apórtalos junto a esta solicitud

Oficina Técnica de Ttes. Terrestres. Cargadero de Mineral Local 10 Tlf 952976144 Fax 952976145
Tlf. 95 297 61 44 Fax 952976145 Correo electrónico: transportesterrestres@melilla.es

Número Anotación: Fecha:

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

307. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN TEAMA DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "EDUCATIVO Y OCUPACIONAL PARA JÓVENES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2019".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN TEAMA DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "EDUCATIVO Y OCUPACIONAL PARA JÓVENES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2019".

En Melilla, a 27 de Marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra Dña. Susana Morillo Espinosa, con D.N.I. 45.300.081-V, Presidenta de Asociación del Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G52030327 y domicilio en Cargadero del Mineral nº 17 CP 52001 de Melilla, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 540.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excma. Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación TEAMA de Melilla (Asociación del Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza) es una entidad sin ánimo de lucro que viene realizando tareas de carácter social en nuestra ciudad de Melilla como es la educación y atención polivalente dirigida a niño/as y jóvenes que presentan diversidad funcional y pretende la realización durante la presente anualidad de 2019 del programa educativo y ocupacional para jóvenes con diversidad funcional de nuestra ciudad que tiene por finalidad la integración social de las personas con diversidad funcional mediante la formación educativa-ocupacional y habilitación de destrezas personales y sociales necesarias para el desarrollo de su autonomía personal, capacitación social y como antesala para aquellos que puedan acceder al mercado laboral.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 14/23300/48902, con la denominación "SUBVENCIÓN NOMINATIVA TEAMA PROGRAMAS EDUCATIVOS PERSONAS DISCAPACITADAS", RC nº de operación 12019000008887, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (anteriormente Consejería de Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

- **Primera.- Objeto.-** La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2019 de un programa educativo y ocupacional para jóvenes con diversidad funcional y que se compone de dos partes:

2.1 Tres talleres educativos-ocupacionales a realizar durante días escolares del 2019 destinados a jóvenes :

Taller "Siembra y Huerta".
Taller "Teatro: los 5 sentidos".
Taller "Bailemos".

2.2. Dos Talleres/campamentos infantiles a realizar durante las vacaciones de verano 2019:

Uno durante la segunda quincena de julio y otro durante la primera de Agosto.

La subvención se concede con carácter de "a justificar", debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

- Talleres Educativos-Ocupacionales: 14.500 euros.

Gastos de personal (salarios, seguridad social, etc.): 12.000 euros.

Gastos de material: 2.500 euros.

- Talleres/campamentos de Verano: 17.500 euros

Gastos de personal (salarios, seguridad social, etc.) : 16.900 euros.

Gastos de material: 600 euros.

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un único pago anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por TEAMA son los siguientes:

La realización del proyecto denominado " Programa educativo y ocupacional para jóvenes con diversidad funcional año 2019" en los términos siguientes:

2.1 Tres talleres educativos-ocupacionales a realizar durante días escolares del 2019 destinados a jóvenes, con una participación máxima de 15 jóvenes :

Taller "Siembra y Huerta".
Taller "Teatro: los 5 sentidos".
Taller "Bailemos".

2.3. Dos Talleres/campamentos infantiles a realizar durante las vacaciones de verano 2019, con una participación máxima de 55 niño/as y jóvenes por cada uno de ellos :

Uno durante la segunda quincena de julio y otro durante la primera de Agosto.

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma".

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la totalidad de la anualidad 2019.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de TEAMA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla determinará el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTES

D. Antonio Miranda Montilla

POR ASOCACIÓN TEAMA
LA PRESIDENTA

Dña. Susana Morillo Espinosa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

308. ORDEN Nº 146 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PUBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2019.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2019.

Con sujeción a Decreto nº 14 del 19 de enero de 2015, relativo a Bases Reguladoras de la Concesión por la Consejería de Educación de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla, Asociaciones de Vecinos y Asociaciones de Mayores....”(BOME núm. 5202 del 23 de enero de 2015),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5069/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2019,** , por importe máximo de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/92403/48900, R.C. núm. 1201900006881, a la que serán de aplicación las referidas bases reguladoras, con las siguientes determinaciones:

1. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, destinará el importe máximo global de 30.000 euros a la concesión, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al sostenimiento de las Asociaciones de Mayores existentes en la Ciudad, durante el año 2019.
2. Podrán ser beneficiarias de dicha subvención las Asociaciones de Mayores sin ánimo de lucro, legalmente constituidas como tales, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:
 - a) Contar con una existencia legal superior a los tres años.
 - b) Contar con un local social a su propia disposición, excluyéndose aquellas entidades que compartan local con otras asociaciones vecinales, sociales, culturales o de cualquier otro tipo.
 - c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención.

La acreditación de tales requisitos se verificará mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de la comprobación de su cumplimiento por parte de la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Será requisito necesario para percibir la subvención no tener pendiente de justificación en forma y plazo anterior subvención otorgada por la Ciudad Autónoma.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.
4. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales (se anexa).

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano y de Proximidad, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5. La subvención se distribuirá entre las entidades solicitantes, en función de los siguientes criterios, indicadores de las necesidades de cada Asociación:

Criterio	Ponderación
Número de socios.	25%
Superficie del local social.	25%
Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la asociación.	25%
Programa de actividades.	25%

Se otorgará 25 puntos al registro mayor de cada criterio de baremación y al resto proporcionalmente.

A continuación se procederá a asignar las cantidades correspondientes a los solicitantes atribuyendo a la puntuación media el promedio del disponible y a la puntuaciones obtenidas la que resulte proporcionalmente.

La información necesaria para la aplicación de los mencionados criterios deberá ser declarada por las entidades solicitantes en el momento de solicitar la subvención, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales.

6. El importe de la subvención deberá destinarse a los siguientes objetos:

- a) Organización de actividades recreativas, culturales y análogas dirigidas a los asociados, que se realicen durante el año 2019.
- b) Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones; en todos los casos correspondientes al año 2019.

7. Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

La notificación del requerimiento de subsanación se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar posteriormente una ampliación de los datos aportados.

8. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

9. El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos además del Instructor, que actuará de secretario.

10. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

12. La propuesta definitiva se formulará al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.

13. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención, con la cuantía de las mismas, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. El importe de la subvención concedida se abonará, como pago anticipado, de una sola vez, con carácter de "a justificar", en los términos previstos en la presente convocatoria.

15. Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Las subvenciones concedidas en el ámbito de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otros departamentos de la Ciudad

Autónoma de Melilla u otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas, si bien el importe total de los ingresos no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

17. Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para la resolución.

La solicitud del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

18. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma.

19. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Una memoria de la actividad subvencionada.

b) La rendición de la cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

Su presentación se realizará ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de 3 meses desde la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención General de la Ciudad.

20. Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones).

21. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

22. Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad al periodo de justificación determinado en el apartado 18 de esta convocatoria.

22. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno “

ANEXO
(MODELO SOLICITUD)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES AÑO 2019.

Asociación solicitante			
Nombre			
CIF		Teléfono	
Dirección			
C/C de abono			
Nº de socios		Superficie en m2 del local de la Asociación	
Persona responsable de la solicitud (Datos de la persona que firma la solicitud)			
Apellidos		Nombre	
Cargo/función		DNI	
Gastos elegibles		Importe solicitado	
A	Actividades recreativas, culturales y análogas dirigidas a los asociados.		
B	Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones, etc.		
DECLARACIÓN RESPONSABLE La persona firmante declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante NO INCURRE EN CAUSA DE PROHIBICIÓN para recibir subvenciones, cuenta con una existencia legal superior a los tres años, así como con un local social a su propia disposición, sito en Melilla, calle/plaza			

La persona firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

Asimismo AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y Entidades Gestoras de la Seguridad Social (INSS, TGSS y demás), documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario. La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud de inscripción en el evento o actividad al que hace referencia este formulario. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, órgano responsable del tratamiento, o enviando un correo electrónico a la dirección dpd@melilla.es.

Fecha y Firma

Melilla 25 de febrero de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

309. ORDEN Nº 147 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2019.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2019

De acuerdo con las Bases Reguladoras de aplicación a las convocatorias para la concesión por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 5202, de 23 de enero de 2015),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5065/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2019,** por importe máximo de 220.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/92403/48900 RC número de operación 12019000006885 a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. Para poder obtener la subvención a que se refiere la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

Para la acreditación de tales requisitos las entidades solicitantes autorizarán a la Ciudad Autónoma de Melilla a recabar los datos correspondientes de la Agencia Tributaria y entidades gestoras de las Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria.
4. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, (se anexa).

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano y de Proximidad, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La distribución de las subvenciones se realizará distinguiendo los siguientes gastos elegibles:

a) Gastos generales y de mantenimiento de la Asociación (gastos de mantenimiento, arreglos de averías, alquileres, suministros, telefonía, cuotas, suscripciones y otros gastos análogos).

La Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales establecerá CINCO GRUPOS de asociaciones en función de su tamaño, asignándose a cada grupo la cuantía máxima de 3.000, 2.500, 2.000, 1.500 y 1.000 euros, respectivamente en atención a los siguientes criterios:

- 3.000 € Entidades con superficie de 200 m2 o más.**
- 2500 € Entidades con superficie entre 100 m2 y 199 m2.**
- 2000 € Entidades con superficie entre 60 m2 y 99 m2.**
- 1.500 € Entidades con superficie entre 30 m2 y 59 m2.**
- 1000 € Entidades con superficie menor a 30 m2.**

Aquellas Asociaciones de Vecinos que requieran mantenimiento de ascensor por disponer de uno en uso tendrá una asignación adicional de 1.000 €.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada así como los gastos de garantía bancaria

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

b) Organización de fiestas patronales/ Sacrificio.

La Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales establecerá TRES GRUPOS de asociaciones, asignándose a cada grupo, para la organización de fiestas Patronales o de Sacrificio, la cuantía máxima de 1.800, 1.500 o 1.000, respectivamente en atención a los siguientes criterios:

1.800 €. Si cuentan con más de 100 socios.

1.500 € Si cuentan con un número de socios entre 70 y 100 socios

1.000 € Si cuentan con 69 socios o menos

A tal efecto las asociaciones indicarán en su solicitud las fiestas patronales o de Sacrificio que pretendan organizar durante el presente ejercicio.

c) Otros eventos o actividades

Se asignará a cada evento o actividad (día del padre, día de la madre, Reyes, Ruptura de Ayuno, etc...) que pretendan realizar las asociaciones la cuantía máxima de 500 euros por evento o actividad pudiendo presentar cada asociación un máximo de tres de ellas.

d) Proyectos de interés general.

Se subvencionará a cada asociación un máximo de SEIS proyectos específicos, por el importe máximo de 1.000 euros cada uno.

A tal efecto, cada Asociación de Vecinos podrá solicitar la subvención de un máximo de SEIS PROYECTOS de carácter formativo, cultural, deportivo... (excluidas fiestas patronales), pudiendo la Consejería de Educación, Juventud y Deportes denegar la subvención cuando el proyecto carezca de un mínimo de interés, resulte incoherente con el objeto social de la asociación o se aprecie otro motivo que justifique la denegación.

El criterio de distribución estará fundado en la calidad general de cada proyecto, su carácter innovador, la eficiencia y el potencial número de beneficiarios, que deberán ser ponderados por la Comisión de Valoración, para determinar el importe asignado en cada caso.

Excepcionalmente se podrá conceder la realización de un sólo proyecto, por importe máximo de 6.000 euros, previa petición razonada de la entidad solicitante.

e) Adquisición de mobiliario/ obras menores de reparación.

En la presente convocatoria las AAVV podrán solicitar una cantidad de 2.000 euros como máximo para la adquisición de mobiliario o llevar a cabo obras menores de reparación, cuyo importe, caso de que se conceda, se deducirá de la cantidad que para el desarrollo de proyectos de interés general correspondería a la Asociación de Vecinos que se acoja a esta posibilidad.

6. Cuando el importe concedido resulte inferior al solicitado, se entenderá que el beneficiario acepta la subvención concedida si no se pronunciare en contrario en el plazo de los 10 días posteriores a la publicación de la resolución provisional de la convocatoria.

7. Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar posteriormente una ampliación de los datos aportados.

8. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

9. El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de Educación y Colectivos Sociales y dos empleados públicos además del Instructor, que actuará de secretario.

10. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

12. La propuesta definitiva se formulará al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.

La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención, con la cuantía de las mismas, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

13. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. El importe de la subvención concedida se abonará, como pago anticipado, de una sola vez, con carácter de "a justificar", en los términos previstos en la presente convocatoria.

15. Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Las subvenciones concedidas en el ámbito de las presentes bases son compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

17. Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para la resolución.

La solicitud del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

18. El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención que se perciba.

19. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a) Una memoria de la actividad subvencionada.
- b) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La justificación se presentará ante el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de 3 meses desde la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención General de la Ciudad.

20. Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones).

21. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

22. Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad al periodo de justificación determinado en el apartado 19 de esta convocatoria.

23. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Informe que se eleva con la conformidad de la Il.ª Sra. Viceconsejera del Mayor y Relaciones Vecinales.

ANEXO (MODELO DE SOLICITUD)

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS (AÑO 2019)

Asociación de Vecinos solicitante			
Nombre			
CIF		Teléfono	
Dirección			
C/C de abono			
Nº de socios		Superficie en m2 del local de la Asociación	
Fiestas patronales y/ u otros eventos- actividades que se pretenda organizar durante el ejercicio			
¿Solicita subvención para la adquisición de mobiliario/ oar menores de reparación ?		Importe solicitado, en su caso	(máximo 2.000 euros)
Proyectos específicos de interés general			
	Denominación	Importe / euros	
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
Persona responsable de la solicitud (Datos de la persona que firma la solicitud)			
Apellidos		Nombre	
Cargo/función		DNI.	
Fecha y firma		El Solicitante DECLARA encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como carecer de deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla y cumplir los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.	

La persona firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

Asimismo AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y Entidades Gestoras de la Seguridad Social (INSS, TGSS y demás), documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario. La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud de inscripción en el evento o actividad al que hace referencia este formulario. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, órgano responsable del tratamiento, o enviando un correo electrónico a la dirección dpd@melilla.es.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Melilla 25 de febrero de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

310. ORDEN Nº 254 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS, PARA EL EJERCICIO 2019.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 26/03/2019, registrada al número 2019000254, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería Educación, Juventud y Deportes ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS, PARA EL EJERCICIO 2019.

I.- Que con fecha 28 de Abril de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 2017000153, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 9 de Febrero de 2017, las Bases reguladoras de las subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Federaciones Deportivas, y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME extraordinario núm.5, de 2 de Marzo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas, (publicadas en el BOME Extraordinario núm. 8, de fecha 4 de Mayo de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 5 de Diciembre de 2018, se procede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, registrada al número 2018001115, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 5609 de 18 de Diciembre de 2018).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 21 de Febrero de 2019, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 4.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 25 de Febrero de 2019, y al amparo del artículo 4.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha 1 de Marzo de 2019, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2018), se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, entre el día 2 de Marzo de 2019 al 15 de Marzo de 2019, ambos inclusivos.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan alegaciones que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 4.-3. de las Bases correspondientes, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, el órgano competente para resolver, **SE PROPONE:**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Federaciones Deportivas, para el ejercicio 2019.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37125/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_M_0007	LISTADO DEFINITIVO FEDERACIONES	12433253407273735647

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 28 de marzo de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

311. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2019, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA PARA EL AÑO 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA PARA EL AÑO 2019.- **El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura y Festejos, que literalmente dice:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2.019

En Melilla, a 22 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Dña. Apolonia Teuntje Mastde Zeeuw, con D.N.I. nº 45.304.975-N, en calidad de Presidenta de la Sociedad Cultural "Amigos de la Música" con C.I.F. G-29902491, domiciliada en la Calle Médico García Martínez 4-2ºA.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que mediante Decreto del Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario nº 17 de 30 de septiembre de 2016) que modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 30 de 05 de agosto de 2015, rectificación en error en BOME nº 5258 de 07 de agosto de 2015) se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías, correspondiendo a la Consejería de Cultura y Festejos:

"El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore."

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a las Asociaciones Musicales. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2017, 2018 y 2019 (BOME extraordinario nº 18 de miércoles, 25 de octubre de 2017).

TERCERO.- Que la Asociación "Amigos de la Música", establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y por otro lado, convenir la organización de conciertos por parte de esta entidad y la Sociedad Cultural "Amigos de la Música".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de la Sociedad Cultural "Amigos de la Música":

- **Celebrar los conciertos que a continuación se detallan.**
 - o **Concierto de la "Orquesta de Arpas de Málaga".**
 - o **Concierto de la "Mikhailova's Stars Chamber Orchestra".**
 - o **Concierto del grupo "Almenara".**
- **Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada concierto.**

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- 1) Ceder los locales que sean necesarios para las actuaciones siempre que ello sea posible.
- 2) Conceder una cantidad económica de veintiséis mil euros (26.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 04-33408-48900, bajo la denominación "CONVENIO SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2019.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La Sociedad Cultural "Amigos de la Música" podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en

la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a la Sociedad Cultural "Amigos de la Música".

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Manan

Por la Sociedad Cultural
"Amigos de la Música"
Apolonia Teuntje Mastde Zeeuw

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

312. CITACIÓN A D. NOURDINE OUAHMED, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 40/2019.**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000040 /2019**

N.I.G: 52001 41 2 2019 0005634

Delito/ Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: NOURDINE OUAHMED, MINISTERIO FISCAL

Contra: MOHAMED AMINE ASAMGHI

EDICTO**D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA****DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio por Delito Leve 40/19 se ha dictado resolución del siguiente tenor liberal:

Consultada la agenda de señalamientos, se señala para la celebración de la vista de juicio, el día **11/6/2019 a las 12.30 horas**, debiéndose citar a tal efecto al Ministerio Fiscal al denunciado MOHAMED AMINE ASAMGHI y, careciendo el denunciante NOURDINE OUAHMED de domicilio en territorio nacional y habiendo resultado infructuosa la comunicación telefónica con el mismo, cítese por medio de EDICTOS.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a NOURDINE OUAHMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a quince de marzo de 2019.

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

313. NOTIFICACIÓN A D. TAIB NASSIRI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 119/2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000119 /2018

N. I.G: 52001 41 2 2018 0005957

Delio/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL

Contra: ADIL ACHIT

D. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILIA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 119/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dª Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 119/2018 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido siendo denunciante **MIZIAN** MOKADEN AL-LAL, perjudicado TAIB NASSIRI y denunciado ADIL NACHIT cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ADIL NACHIT, como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 20 días DE MULTA con una cuota diaria de TRES (3) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

No se hace pronunciamiento en concepto de responsabilidad civil.

Se impone al condenado las costas del presente procedimiento. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a TAIB NASSIRI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 19 DE MARZO de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****314. NOTIFICACIÓN A D. FRANCK JEAB ARNAUD, EN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL Nº 255/2012.**

NIG: 52001 44 4 2012 0100277

Modelo: N81291

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000255 /2012

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000255 /2012

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL T.G.S.S.**ABOGADO/A:** LETRADO DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**DEMANDADO/S** D/ña: UNION DEPORTIVA MELILLA, AUGUSTO HOYO GUILLOT, MOHAMED MOHAMAN MOHAMED, JORGE TIROTEIRO CARRASCO, PABLO GARCIA LOPEZ, MIGUEL ANGEL GUIADO LUENGO, MIGUEL ANGEL DEL PUERTO ATHANE, RUFINO SEGOVIA DEL BURGO, JUAN OCAÑA TORRES, FRANCISCO JOSE VERDEJO GARCIA, SERGIO CASTILLO DUARTE, MARIO PRIETO GARCIA, LORENZO ZUÑIGA OCAÑA, ACORAN BARRERA REYES, JOSE MANUEL CUEVAS REINA, ANTONIO JESUS REGAL ANGULO, PEDRO MARTINEZ FLORES, DAVID SANCHEZ MUÑOZ, EUGENIO CALLEJON ARANDA, AMAR HAMED AMAR, SALVADOR JOSE GONZALEZ FILLOY, FRANCK JEAB ARNAUD, SUFIAN MIMUN EMBAREK**ABOGADO/A:** ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS, , MARIA DOLORES CRIADO DE LA POZA, FRANCISCO JAVIER ARNANZ GALACHE, , FRANCISCO JAVIER ARNANZ GALACHE, FRANCISCO JAVIER ARNANZ GALACHE, FRANCISCO JAVIER ARNANZ GALACHE, FRANCISCO JAVIER ARNANZ GALACHE, MARIA DOLORES CRIADO DE LA POZA, FRANCISCO JAVIER ARNANZ GALACHE, FRANCISCO JAVIER ARNANZ GALACHE, , JOAQUIN PEDRERO CEBALLOS, , FRANCISCO JAVIER ARNANZ GALACHE, BERTA ESTRADA VIDAL, ,**EDICTO**

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000255 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL T.G.S.S. contra UNION DEPORTIVA MELILLA, AUGUSTO HOYO GUILLOT, MOHAMED MOHAMAN MOHAMED, JORGE TIROTEIRO CARRASCO, PABLO GARCIA LOPEZ, MIGUEL ANGEL GUIADO LUENGO, MIGUEL ANGEL DEL PUERTO ATHANE, RUFINO SEGOVIA DEL BURGO, JUAN OCAÑA TORRES, FRANCISCO JOSE VERDEJO GARCIA, SERGIO CASTILLO DUARTE, MARIO PRIETO GARCIA, LORENZO ZUÑIGA OCAÑA, ACORAN BARRERA REYES, JOSE MANUEL CUEVAS REINA, ANTONIO JESUS REGAL ANGULO, PEDRO MARTINEZ FLORES, DAVID SANCHEZ MUÑOZ, EUGENIO CALLEJON ARANDA, AMAR HAMED AMAR, SALVADOR JOSE GONZALEZ FILLOY, FRANCK JEAB ARNAUD, SUFIAN MIMUN EMBAREK sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Melilla, a 19 de junio de dos mil diecisiete

SR. D. ÁNGEL MOREIRA PÉREZ, Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla.

Una vez vistos en juicio oral y público los presentes **Autos de Procedimiento de Oficio 25512 (Acumulado 256/12)**

Promovidos por:

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Contra:

UNIÓN DEPORTIVA MELILLA; RUFINO SEGOVIA DEL BURGO; ACORAN BARRERA REYES; JOSÉ MANUEL CUEVAS REINA; JUAN OCAÑA TORRES; FRANCISCO JOSÉ VERDEJO GARCÍA; EUGENIO CALLEJÓN ARANDA; PABLO GARCÍA LÓPEZ; SERGIO CASTILLO DUARTE; PEDRO MARTÍNEZ FLORES; LORENZO ZUÑIGA OCAÑA; JORGE TROITERO CARRASCO; MIGUEL ÁNGEL GUIADO LUENGO; AUGUSTO HOYO GUILLOT; MARIO PRIETO GARCÍA; MOHAMED MAHANAN MOHAMED; AMAR HAMED AMAR; SALVADOR JOSÉ GONZALEZ FILLOY; SUFIAN MIMUN EMBAREK; MIGUEL ÁNGEL DEL PUERTO ATHANE; ANTONIO JESÚS REGAL ANGULO; DAVID SÁNCHEZ MUÑOZ; FRANK JEAN ARNAUD.

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente

**SENTENCIA (273 /2018)
ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. - En fecha 3-5-12, tuvo entrada en el Decanato, turnada en reparto a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora frente a la demandada, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda. Por auto de 20-5-15 se acumularon a las presentes actuaciones el PO 256/12.

SEGUNDO. - Admitida a trámite la demanda, y tras diversas suspensiones, se citó a las partes al acto de la vista, para el día 1/6/18, fecha en que habría de tener lugar el acto señalado con la comparecencia y las manifestaciones que obran en la grabación efectuada.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas con el resultado que consta en citada grabación, elevándose las conclusiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para Sentencia.

TERCERO. - En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales, a excepción de los plazos debido a la carga de trabajo que padece este órgano jurisdiccional.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. - En fecha de 7 de Diciembre de 2011 la Inspección de Trabajo levantó las actas de infracción I522001000033024 y I522011000033428, cuyo contenido doy por íntegramente reproducido, incluido anexo adjunto.

SEGUNDO. - En fecha de 28 de Diciembre de 2011 fueron presentadas alegaciones por parte de la demandada Unión Deportiva Melilla, siendo promovida demanda de oficio por el Jefe de la Inspección provincial a la Tesorería en fecha de 2 de Marzo de 2012, previo informe emitido el 1-3-12.

TERCERO. - La Real Federación Española de Fútbol ha tramitado licencias de todos los demandados – a excepción de los Srs Guisado Luengo; Regal Angulo y Frank Juan Arnaud en periodos comprendidos en las fechas consignadas en el oficio cumplimentado en fecha de 9-5-13, cuyo contenido doy por reproducido.

CUARTO. - En fecha de 7-6-16 se emite resolución por la Tesorería General acordando la suspensión de los procedimientos instruidos a consecuencia de las actas I522001000033024 y I522011000033428

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Los hechos que se han declarado probados resultan del análisis del conjunto de la prueba practicada conforme a las normas de la sana crítica (art. 97.2 Ley de la Jurisdicción Social, en adelante LJS); y ello principalmente según resulta de los documentos obrantes en las actuaciones, incluido expediente administrativo.

SEGUNDO. - Se interesa por la parte actora el dictado de Sentencia por la que estimando la demanda formulada se declare la existencia de relación laboral entre las partes citadas, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración. Pretensión frente a la que se opone por la UD Melilla la inexistencia de los requisitos establecidos en el artículo 1 del ET al efecto, caducidad del expediente sancionador y prescripción de los periodos recogidos en el acta de liquidación.

Excepciones que no pueden tener acogida habida cuenta del objeto de las presentes actuaciones que no es sino la declaración de la existencia laboral entre las partes, al margen de la transcendencia del objeto de las presentes actuaciones en su caso en el procedimiento administrativo correspondiente y de la resolución que se dicte en el mismo.

Siendo en todo caso cuestionada por la demandada UD Melilla el acta de infracción, debe recordarse tanto la regulación de la materia como la jurisprudencia que lo interpreta, a los efectos de dar una solución coherente y congruente con las alegaciones de las partes.

Así, dispone el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET) que:

1. *Esta ley será de aplicación a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario.*

2. *A los efectos de esta ley, serán empresarios todas las personas, físicas o jurídicas, o comunidades de bienes que reciban la prestación de servicios de las personas referidas en el apartado anterior, así como de las personas contratadas para ser cedidas a empresas usuarias por empresas de trabajo temporal legalmente constituidas.*

3. *Se excluyen del ámbito regulado por esta ley:*

a) *La relación de servicio de los funcionarios públicos, que se regirá por las correspondientes normas legales y reglamentarias, así como la del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás*

entes, organismos y entidades del sector público, cuando, al amparo de una ley, dicha relación se regule por normas administrativas o estatutarias.

b) Las prestaciones personales obligatorias.

c) La actividad que se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad y siempre que su actividad en la empresa solo comporte la realización de cometidos inherentes a tal cargo.

d) Los trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad.

e) Los trabajos familiares, salvo que se demuestre la condición de asalariados de quienes los llevan a cabo. Se considerarán familiares, a estos efectos, siempre que convivan con el empresario, el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción.

f) La actividad de las personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios, siempre que queden personalmente obligados a responder del buen fin de la operación asumiendo el riesgo y ventura de la misma.

g) En general, todo trabajo que se efectúe en desarrollo de relación distinta de la que define el apartado 1.

A tales efectos se entenderá excluida del ámbito laboral la actividad de las personas prestadoras del servicio de transporte al amparo de autorizaciones administrativas de las que sean titulares, realizada, mediante el correspondiente precio, con vehículos comerciales de servicio público cuya propiedad o poder directo de disposición ostenten, aun cuando dichos servicios se realicen de forma continuada para un mismo cargador o comercializador.

4. La legislación laboral española será de aplicación al trabajo que presten los trabajadores españoles contratados en España al servicio de empresas españolas en el extranjero, sin perjuicio de las normas de orden público aplicables en el lugar de trabajo. Dichos trabajadores tendrán, al menos, los derechos económicos que les corresponderían de trabajar en territorio español.

5. A efectos de esta ley se considera centro de trabajo la unidad productiva con organización específica, que sea dada de alta, como tal, ante la autoridad laboral.

En la actividad de trabajo en el mar se considerará como centro de trabajo el buque, entendiéndose situado en la provincia donde radique su puerto de base.

Por último, el art. 53.2 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (en adelante LISOS) preceptúa:

2. Los hechos constatados por los referidos funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se formalicen en las actas de infracción observando los requisitos establecidos en el apartado anterior, tendrán presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan aportar los interesados.

El mismo valor probatorio se atribuye a los hechos reseñados en informes emitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en los supuestos concretos a que se refiere la Ley Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, consecuentes a comprobaciones efectuadas por la misma, sin perjuicio de su contradicción por los interesados en la forma que determinen las normas procedimentales aplicables.

TERCERO.- Sentado lo anterior, y partiendo de dichos preceptos, debe decirse que la presunción de certeza de que están dotadas las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los preceptos reseñados y concordantes, requiere la objetiva y personal comprobación de los términos en ella contenidos, no bastando a tal efecto las meras apreciaciones subjetivas, debiendo las mismas sentar hechos claros directamente conocidos por el inspector o mencionando las fuentes indirectas de conocimiento de modo preciso (SSTS 21-03-1989, 29-06-1989 y 4-06-1990). En cuanto al significado de la misma, la presunción de certeza implica exclusivamente que la Administración queda relevada de justificar los hechos imputados al empresario o trabajador infractor, de forma que se está ante una presunción «iuris tantum» que podrá ser destruida mediante la oportuna probanza, suponiendo por tanto una inversión de la carga de la prueba, si bien señaló nuestro más alto Tribunal ya en STS 6-07-1988, siguiendo el criterio mantenido en la STS 23-07-1996, si se introduce la duda respecto a la certeza de los mismos, en razón a la prueba practicada o la documental aportada, la presunción cede en beneficio del administrado.

Tal es el criterio que continúa manteniendo nuestra jurisprudencia y la llamada jurisprudencia menor, y recientemente, de forma muy acertada, ha sido recogido en la STJ Cataluña de 23-01-2013: *“Pues bien, debemos empezar diciendo que, en cuanto a la presunción de veracidad de las actas de inspección, la misma se refiere exclusivamente a los hechos, los cuales han sido apreciados personalmente por el Inspector. El artículo 53.2 del texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, otorga una presunción de certeza a “los hechos constatados por los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se formalicen en las actas de infracción y de liquidación “y” a los hechos reseñados en informes emitidos consecuentes a comprobaciones efectuadas por la misma», sin perjuicio de la posibilidad de aportar pruebas en contrario. En relación con dichas actas. El Tribunal Supremo en Sentencia*

de 28-10-97 , afirma que "la doctrina de este Tribunal al interpretar el alcance de estos preceptos viene atribuyendo a las actas levantadas por la Inspección de Trabajo por lo que se refiere a los hechos recogidos en las mismas, una presunción de veracidad iuris tantum cuyo fundamento se encuentra en la imparcialidad y especialización que en principio debe reconocerse al

Inspector actuante (SSTS 24-01-1989, 28-03-1989, 6-04-1989, 4-05-1989, 18-01-1991 y 18-03-1991) presunción de certeza perfectamente compatible con el derecho fundamental a la presunción de inocencia en lo que respecta a las actas de infracción, ya que el art. 52-2 de la Ley 8/88 se limita a atribuir a tales actas por la propia naturaleza de la actuación inspectora el carácter de prueba de cargo dejando abierta la posibilidad de practicar prueba en contrario". En esta materia es de aplicación el criterio de distinción entre hechos directamente percibidos por el Inspector actuante, y las conclusiones probatorias del mismo, extraídas de la valoración de las pruebas practicadas por él, ya que el ámbito de la presunción de certeza sólo alcanza a los primeros. Más aún, dicha presunción sólo es predicable respecto de los hechos constatados que se formalicen en acta de infracción y liquidación, o en los informes, y que sólo va referida a hechos comprobados en el mismo acto de la visita, susceptibles de apreciación directa, o bien que resulten acreditados "in situ", pero sin que dicha fuerza probatoria se extienda a las deducciones, valoraciones o calificaciones que lleve a cabo la Inspección. A ello debe añadirse que, cuando no se describen hechos concretos y objetivos, la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo (en este sentido SSTS 25-04- 1989, 2-01-1990 y 25-05-1990, entre otras) así como la doctrina de los Tribunales Superiores de Justicia (Sentencia del de Cataluña de 25 de octubre de 1.989 , en ambos casos de las Salas de lo Contencioso-administrativo), expresa la necesidad de tal descripción minuciosa de los quehaceres, con la consecuencia de que, en tales caso, el acta de infracción carecería de la presunción de certeza al no cumplir los requisitos exigidos."

Presunción de certeza respecto de los hechos de apreciación personal por el Inspector consignados en el acta, que no han resultado desvirtuados por prueba en contrario alguna, constando de forma expresa la fuente documental y comprobación personal que realiza el inspector actuante respecto de los hechos comprobados que se consignan en la misma, incluida la aportada por la Agencia Tributaria – modelo 190 de retenciones de retribuciones efectuadas a los codemandados por la Unión Deportiva Melilla en los periodos consignados.

CUARTO.- Planteada en los términos expuestos la controversia, y centrado el debate acerca de la existencia de relación laboral entre las partes, resulta necesario partir del contenido de la Sentencia dictada en unificación de doctrina por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 2 de Abril de 2009, siendo así que como se indica en la resolución de referencia la única particularidad que la relación especial de los deportistas profesionales presenta frente a la relación laboral común es la especificidad del servicio prestado, habida cuenta que requiere la presencia de todos los presupuestos que caracterizan el vínculo ordinario de trabajo.

Resultando que no es negado por la demandada Unión Deportiva la prestación de servicios de los demandados como jugadores de la plantilla del club remitiéndose a literalidad de los contratos suscritos por aquellos en concepto de deportistas aficionados y a la alegación de la contraprestación de sus servicios como dietas para negar la existencia de relación laboral con aquellos.

De modo que concurriendo las notas de voluntariedad, habitualidad y dependencia, la cuestión se reconduce a verificar si aquellos desarrollaron su actividad sólo por afición o por utilidad física, es decir sin afán de lucro o compensación aun cuando estén encuadrados en un club y sometidos a la disciplina del mismo, debiendo quedar al margen la denominación contractual empleada por las partes, siendo lo determinante para concluir la existencia de profesionalidad la existencia de una retribución a cambio de los servicios prestados, resultando excluido el "amateurismo compensado", ofreciéndose al efecto tres criterios orientativos por la Sala Cuarta para su diferenciación (...)

a).- *En aplicación de los principios que informan la carga de la prueba [art. 217 LECiv (RCL 2000, 34, 962 y RCL 2001, 1892)], al deportista le corresponde acreditar la existencia de la contraprestación económica, pero una vez probada ésta, las cantidades abonadas integran salario por virtud de las presunciones - iuris tantum - establecidas en los arts. 26.1 ET (RCL 1995, 997) y 8.2 RD 1006/1985 (RCL 1985, 1533) , de forma y manera que debe ser la entidad deportiva quien acredite que las referidas cantidades tienen carácter simplemente compensatorio, lo que únicamente tendrá lugar cuando pruebe que no exceden de los gastos que en la realidad tenga el deportista por la práctica de su actividad.*

b).- *La naturaleza -compensatoria o retributiva- de las cantidades percibidas es por completo independiente del término que al efecto hubiesen empleado las partes [señalábamos antes que -lamentablemente- en la realidad cotidiana no es infrecuente el deliberado enmascaramiento contractual], porque nuevamente se impone el principio de la realidad.*

c).- *La periodicidad en el devengo y la uniformidad de su importe son indicios de naturaleza retributiva, al ser tales notas características del salario, frente a la irregularidad y variabilidad que son propias de las verdaderas compensaciones de gastos.*

Resultando de su aplicación al supuesto de autos que la demanda ha de ser estimada y ser declarada la existencia de relación laboral entre las partes durante los periodos consignados en las actas de infracción

y anexos adjuntos a la misma. Ello habida cuenta que constando la existencia de remuneración respecto de todos y cada uno de los demandados, como se constata en las retenciones relacionadas en el anexo, por parte de la Unión Deportiva – al margen de las manifestaciones efectuadas- no ha aportado prueba alguna que desvirtúe la naturaleza salarial que ha de serle atribuida a dicha remuneración ni justificado la cuantía de los gastos pretendidamente compensados. Resultando además como se infiere de la relación de retenciones una periodicidad y uniformidad en su satisfacción que abundan aún más en lo anterior. Mutatis mutandis a idéntica conclusión ha de llegarse en cuanto al preparador físico y masajista igualmente relacionado entre los demandados, al concurrir en ellos las mismas circunstancias que el resto de demandados, al margen de la especificidad de sus servicios, quedando integrados en el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin que pueda ser cuestionada la legitimación de la entidad gestora para el planteamiento de la presente demanda de oficio a tenor del artículo 148 LJS, o de los trabajadores codemandados habida cuenta del suplico de la demanda, y sin que haya lugar a pronunciamiento adicional al no apreciarse conducta dilatoria no obstante la desestimación de las excepciones procesales y de la oposición formulada por motivos de fondo y forma por los motivos expuestos, incluida aplicación del artículo 217 de la LEC.

QUINTO. - Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso

FALLO

ESTIMO la demanda objeto de las presentes actuaciones interpuesta por la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** frente a **UNIÓN DEPORTIVA MELILLA; RUFINO SEGOVIA DEL BURGO; ACORAN BARRERA REYES; JOSÉ MANUEL CUEVAS REINA; JUAN OCAÑA TORRES; FRANCISCO JOSÉ VERDEJO GARCÍA; EUGENIO CALLEJÓN ARANDA; PABLO GARCÍA LÓPEZ; SERGIO CASTILLO DUARTE; PEDRO MARTÍNEZ FLORES; LORENZO ZUÑIGA OCAÑA; JORGE TROITERO CARRASCO; MIGUEL ÁNGEL GUIADO LUENGO; AUGUSTO HOYO GUILLLOT; MARIO PRIETO GARCÍA; MOHAMED MAHANAN MOHAMED; AMAR HAMED AMAR; SALVADOR JOSÉ GONZALEZ FILLOY; SUFIAN MIMUN EMBAREK; MIGUEL ÁNGEL DEL PUERTO ATHANE; ANTONIO JESÚS REGAL ANGULO; DAVID SÁNCHEZ MUÑOZ; FRANK JEAN ARNAUD, DECLARANDO** la existencia de relación laboral entre las personas físicas demandadas y el Club Campo de Golf Ciudad Autónoma de Melilla, **CONDENANDO** a los demandados a estar y pasar por los términos de dicha declaración, de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho cuarto de la presente.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. - Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe."

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FRANCK JEAB ARNAUD CON NIE Y07755389G**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a siete de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA